ACTA N° 23 DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE GUALAQUIZA DE FECHA 4 JUNIO DE 2026.

En la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis, siendo las nueve horas, se reúne el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza con la presencia de: Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín, Alcalde, Abg. Peter Daniel Calle Idrovo, Sr. Mauro Patricio León Zuñiga, Lcda. Chapaik Nelly Naikiai Mashutak, Od. Jazmine Giselle Romero Bermeo, Ing. Luisa Carmita Yari Morocho, Concejales. Participan de la sesión: Ing. Cristian Albán, Director de Servicios Públicos (E), Abg. Diego Calvache, Procurador Sindico, Ing. Freddy Peláez, Director de Obras Públicas, Ing. Sergio Piruch, Director de Desarrollo Social y Económico, Arq. Felipe Vázquez, Director de Planificación y Desarrollo, Eco. Ana Contreras, Directora Financiera e Ing. Juan Carlos Rivera, Director Administrativo. El orden del día a tratarse es el siguiente: 1.- Constatación del quórum. 2.- Apertura de la sesión. 3.- Lectura y aprobación del acta de fecha 21 de mayo de 2026. 4.- Lectura y aprobación del acta de fecha 28 de mayo de 2026. 5.- Conocimiento de la autorización de los traspasos de créditos y sus informes técnico y financiero, contenido en la Resolución Administrativa No. GADMG-A-156-2026, suscrita por el Ing. Francis Pavón, Alcalde del cantón Gualaquiza. 6.- Conocimiento y aprobación del anteproyecto de fraccionamiento urbano de propiedad de los señores Alba Jimbo Oscar Leonidas y otros, ubicado en los sectores de planeamiento N4 y N5, dentro del centro cantonal de Gualaquiza. 7.- Conocimiento del informe de la Comisión de Legislación y aprobación en segundo debate de la Ordenanza que regula el otorgamiento del beneficio de guardería para las y los hijos de las y los servidores públicos del GAD Municipal de Gualaquiza. 8.- Clausura. El señor Alcalde pone a consideración el orden del día. **Hace uso de la palabra la señora concejala Lcda. Nelly Naikiai,** quien solicita que se ingrese el siguiente punto de orden: ***CONOCIMIENTO, Y AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE USO TEMPORAL Y ADECUACIÓN Y COMPENSACIOM ECONOMICA DEL RECINTO FERIAL DEL CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE GUALAQUIZA PARA EL FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL DEL CENTRO COMERCIAL DE GUALAQUIZA.*** **Hace uso de la palabra la señora concejala Ing. Luisa Yari,** quien mociona que se apruebe el punto de orden. **Hace uso de la palabra el señor concejal Patricio León** quien apoya la moción. ***Se procede a la votación quedando de la siguiente manera:*** *El Abg. Peter Calle, manifiesta, que, de conformidad con el Art. 232 de la Constitución de la República, inciso segundo, dice lo siguiente: Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios. En razón de que en el punto de orden a tratarse interviene como presidente y representante legal un pariente directo, me* ***abstengo de votar.*** *El Sr. Patricio León, aprueba, Lcdo. Miguel Saetama, aprueba, Lcda. Nelly Naikiai, aprueba, Ing. Luisa Yari, aprueba, Ing. Francis Pavón, aprueba*; consecuentemente el Concejo Municipal por **mayoría simple** resuelve aprobar el punto de orden del día. **Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter Calle** quien solicita que se ingrese el siguiente punto de orden: **CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE LAS VACACIONES ANUALES DEL SEÑOR CONCEJAL URBANO ABG. PETER CALLE.** **Hace uso de la palabra el señor concejal Patricio León** quien mociona que se apruebe el punto de orden. **Hace uso de la palabra la señora concejala Od. Giselle Romero** quien apoya la moción. ***Se procede a la votación quedando de la siguiente manera:*** *Abg. Peter Calle, aprueba, Sr. Patricio León, aprueba, Lcdo. Miguel Saetama, aprueba, Lcda. Nelly Naikiai, aprueba, Ing. Luisa Yari, aprueba, Ing. Francis Pavón, aprueba*; consecuentemente el Concejo Municipal por **mayoría absoluta** resuelve aprobar el punto de orden del día. Consecuentemente se procede a dar inicio a la sesión conforme a los puntos de orden aprobados. **PRIMERO.**

CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM: De conformidad con las disposiciones del artículo trescientos veinte del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, secretaría procede a constatar el quórum reglamentario, e informa que **se cuenta con la presencia del Sr. Alcalde y los cinco señores concejales antes nombrados**. **SEGUNDO.- APERTURA DE LA SESION**: El señor Alcalde con un saludo y agradecimiento a los presentes, declara instalada la sesión. **TERCERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026.** Por medio de secretaría se da lectura al contenido del acta de fecha 21 de mayo del 2026, el Sr. Alcalde pone a consideración del concejo; **Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter Calle** y mociona que se apruebe el acta; **Hace uso de la palabra la señora concejala Lcda. Nelly Naikiai** quien apoya la moción. *Se procede a la votación quedando de la siguiente manera: Abg. Peter Calle, aprueba, Sr. Patricio León, aprueba, Ing. Luisa Yari, aprueba, Lcda. Nelly Naikiai, aprueba, Od. Giselle Romero, no aprueba por ni haber estado presente, Ing. Francis Pavón, aprueba; consecuentemente el Concejo Municipal por* ***mayoría simple RESUELVE: Aprobar el acta de sesión ordinaria realizada el 21 de mayo del 2026***. **CUARTO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2026.** Por medio de secretaría se da lectura al contenido del acta de fecha 28 de mayo del 2026, el Sr. Alcalde pone a consideración del concejo; **Hace uso de la palabra la señora concejala Lcda. Nelly Naikiai** y mociona que se apruebe el acta; **Hace uso de la palabra la señora concejala Ing. Luisa Yari** quien apoya la moción. ***Se procede a la votación quedando de la siguiente manera****: Abg. Peter Calle, aprueba, Sr. Patricio León, aprueba, Ing. Luisa Yari, aprueba, Lcda. Nelly Naikiai, aprueba, Od. Giselle Romero, no aprueba por ni haber estado presente, Ing. Francis Pavón, aprueba; consecuentemente el Concejo Municipal por* ***mayoría simple RESUELVE: Aprobar el acta de sesión ordinaria realizada el 28 de mayo del 2026***. **QUINTO.- CONOCIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS TRASPASOS DE CRÉDITOS Y SUS INFORMES TÉCNICO Y FINANCIERO, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. GADMG-A-156-2026, SUSCRITA POR EL ING. FRANCIS PAVÓN, ALCALDE DEL CANTÓN GUALAQUIZA.** ***Se procede a dar lectura el INFORME N°-GADMG-DF-2026-012, que en su parte pertinente manifiesta:***

1. ANTECEDENTES

El presente documento tiene por objeto informar al Señor Alcalde, para su correspondiente aprobación del traspaso de crédito solicitado por la Dirección de Planificación, mediante memorando GADMG-DPD-2026-193 de fecha 28 de mayo de 2026, el requerimiento de mayor financiamiento para la construcción temporal de espacios comerciales por reubicación del actual Centro Comercial Municipal de Gualaquiza, por seleccionar la mejor alternativa de inversión, cuenta con certificaciones técnicas como el presupuesto referencial del proyecto.

En lo que corresponde especificamente a la revisión de mi competencia en cuanto al traspaso de crédito, dentro de las recomendaciones del informe informe Nro. GADMG-DPD-2026-037 de fecha 28 de mayo de justifica, recomienda que previo a la suscripción del convenio con el Centro Agrícola Cantonal, se gestione ante la Dirección Financiera la certificación presupuestaria, respecto de las obligaciones que se deriven del convenio,. Concluye que la reprogramación no afecta a otras actividades del POA, puesto que el efecto del POA es positivo ya que la reorientación de recursos permite al GAD Municipal cumplir con compromisos institucionales prioritarios, mejorando la calidad de ejecución presupuestaria sin afectar metas previamente establecidas.

Con memorando Nro. GADMG-DGA-AICESVV-2026-002-M de fecha 28 de mayo de 2026, el Mg. Taylor Lituma, en calidad de Administrador del Contrato SIE-GADMG-2025-014, señala que para proceder con el pago, se requiere regular la distribución presupuestaria para permitir el registro de la factura y cerrar con el pago correspondiente. Se cuenta con el Informe Técnico de Planificación y Desarrollo Nro. DPD-GADMG-ET-2026-015 de fecha 21 de mayo de 2026, concluye que se mantiene la alineación a la metas del PDOT, que consta dentro de la ordenanza vigente.

Con memorando Nro. GADMG-DDSE-2026-449-M de fecha 02 de junio de 2026, el Ing Sergio Piruch, Director de Desarrollo Social y Económico, solicita traspasos de créditos relacionados con el financiamiento para concretar el inicio de los procesos de contratación de bienes y servicios para el desarrollo turistico asi como para cumplir con la agenda cultural 2026. Para el efecto se cuenta con el informe técnico Nro. GADMG-DPD-2026-042 analiza el efecto de las reformas presupuestarias solicitadas por la Dirección de Desarrollo Social y Económico sobre la Planificación Operativa Anual (POA) 2026 del GAD Municipal de Gualaquiza, donde concluye que la reforma es técnica y legalmente viable, ya que mantiene coherencia con la planificación institucional, optimiza el uso de los recursos públicos y garantiza la continuidad de las actividades previstas en el POA 2026.

2. BASE LEGAL

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION, COOTAD.

Art. 256.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspaso de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejercicio local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Art. 257.- Prohibiciones. - No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares.

NORMATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE LAS FINANZAS PUBLICAS

En el Acuerdo Nro. 045 de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por el Ministro de Economía y Finanzas, se actualiza la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, y en el numeral 2.3 NORMAS TÉCNICAS DEL PRESUPUESTO. Que contiene el conjunto de lineamientos, directrices, procedimientos, técnicas, instrumentos y mecanismos necesarios para la gestión de los presupuestos de las entidades públicas en el marco del Componente de Presupuesto del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas (SINFIP).

En el numeral 2.3.4.3 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO, la Norma Técnica de Presupuesto 18. Modificaciones Presupuestarias Generales señala:

Definición

1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias
2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado
3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente.

Informes de Sustento

4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso.

Documento de Aprobación

5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.

3. INFORME

La modalidad de traspaso de crédito requerida por la Dirección de Planificación, tiene como petición concreta el requerimiento de mayores recursos económicos para el incremento de financiamiento del proyecto: Construcción Temporal de Espacios Comerciales por Reubicación del actual Centro Comercial Municipal de Gualaquiza, con el requerimiento previo de contar con recursos necesarios previo a la firma del convenio.

El valor requerido para financiar señala en el informe el señor Director de Obras Públicas, que serán tomados de la partida presupuestaria denominada Construcción del Parque en Sevilla, Parroquia Mercedes Molina, la Dirección de Planificación argumenta en su justificación que no existe una viabilidad inmediata de ejecución de la obra, en vista que se encuentra pendiente la regularización de las escrituras, partida constante en el subprograma de desarrollo de proyectos y topografía.

Al contar con la situación de regulación legal del predio para la construcción del parque, desde el punto de vista de plazo de construcción de la obra, que es de 90 días y de construcción de obra inmediata para el traslado de los señores comerciantes, permite que la entidad municipal, cumpla con lo establecido en la disposición transitoria primera del Acuerdo Ministerial MEF-MEF-2026-0012-A de fecha 28 de mayo de 2026.

Se cuenta además, con el respaldo del Informe Técnico Nro. GADMG-DPD-2026-037, donde concluyen que no se afecta a la programación del año 2026.

Se tiene el siguiente detalle:

Nro. partida	Denominación	Traspaso de Crédito	
		Incremento $	Reducción $
312.750107.024	Construcción temporal de espacios comerciales por reubicación del actual centro comercial municipal de Gualaquiza	100.000,00	
312.750104.003	Construcción del parque en Sevilla, Parroquia Mercedes Molina		100.000,00
Suman		**$ 100.000,00**	**$100.000,00**

Por lo que resulta emitir el informe favorable por parte de esta Dirección, de la petición de traspasos, ya que cumplen con el financiamiento tomado de los valores presupuestados en las partidas presupuestarias constantes en el mismo subprograma de desarrollo de proyectos y topografía, lo que permite concretar la obra requerida para la reubicación de los señores comerciantes. Además, no afectan metas planificadas del 2026, por el contrario, aporta al incremento de infraestructura urbana.

Para que se pueda realizar la cancelación de las cámaras de seguridad, se cuenta con la acta de entrega recepción de bienes, de fecha 20 de marzo de 2026, por el monto de 29,800,00 USD, que contiene 15 ítems, distribuidos con sus precios unitarios, tomados del contrato inicial y complementario.

Por lo que al momento de la distribución de los recursos dentro de los 15 ítems se ha realizado entre los diferentes bienes sin percatarse que el proceso de contratación tiene varias partidas presupuestarias, con sus respectivos límites del gasto, por lo que al momento de realizar el pago, se requiere un valor de 700,00 USD, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro. partida	Denominación	Traspaso de Crédito	
		Incremento $	Reducción $

328.840104.001	Arrastre, Adquisición de cámaras de seguridad	700,00	
328.840107.001	Arrastre, Equipos informáticos para el sistema de monitoreo de cámaras		700,00
Suman		**$ 700,00**	**$700,00**

Esto conlleva a que se pueda cumplir con el pago de la adquisición de las cámaras, que se encuentra como una obligación contraída, por lo que resulta emitir el informe favorable para el traspaso contraído.

De acuerdo a la segunda petición de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, propone traspasos de crédito entre partidas de los subprogramas de Turismo, Cultura e Interculturalidad, utilizando saldos no ejecutados, partidas duplicadas y recursos optimizados, sin afectar el cumplimiento de metas institucionales.

Los recursos serán destinados al fortalecimiento de actividades culturales, turísticas e interculturales programadas para el segundo cuatrimestre de 2026, incluyendo eventos culturales, obras artísticas y acciones de promoción turística, De acuerdo al siguiente detalle:

Nro. partida	Denominación	Traspaso de Crédito	
		Incremento $	Reducción $
222840108.001	Diseño y Elaboración de obra artística: "Monumento que resalte la biodiversidad del cantón Gualaquiza.		10.000,00
234.840108.001	Diseño y Elaboración de obra artística: "Monumento que resalte la Interculturalidad del canto Gualaquiza.	5.000,00	
234.840108.002	Diseño y elaboración de obra artística: Monumento de una mujer shuar en el parque Héroes del Cenepa	5.000,00	
Suman		**$ 10.000,00**	**$ 10.000,00**

Nro. partida	Denominación	Traspaso de Crédito	
		Incremento $	Reducción $
222.750501.001	Adecuación y Mantenimiento de sitio arqueológico Ruinas del Remanso	7.200,00	
222.730613.000	Capacitación a la ciudadanía	661,96	
222.730304.000	Viáticos al exterior	1.034,83	
222.750199.004	Construcción de un sistema integral de facilidades para el fortalecimiento del turismo sostenible en el cantón Gualaquiza, Provincia de Morona Santiago.		8.896,79
Suman		**$ 8.896,79**	**$ 8.896,79**

Nro. partida	Denominación	Traspaso de Crédito	
		Incremento $	Reducción $
222.730601.001	Contratación del servicio profesional para el diseño, desarrollo, implementación y puesta en funcionamiento de una aplicación digital (web y/o móvil) destinada a la promoción turística, información de atractivos, rutas, servicios turísticos y funcionalidades interactivas para visitantes		27.000,00
222.730613.000	Capacitación para la ciudadanía en general		14.000,00
232.730249.005	Mes de la cultura, deportes, las artes y el turismo	41.000,00	
Suman		**$ 41.000,00**	**$ 41.000,00**

4. CONCLUSIONES

Los traspasos de créditos cumplen con lo establecido en el artículo 256 del COOTAD, al realizarse dentro de un mismo programa y subprograma, lo cual es atribución del ejecutivo.

El requerimiento se sustenta en el Informe Técnico Nro. GADMG-DPD-2026-037 y 042 el cual certifica que no se afectan las metas del POA 2026. Así como también en el informe técnico DPD-GADMG-ET-2026-015.

Se cumple con la Normativa del Sistema Nacional de Finanzas Públicas, al contar con respaldo técnico y planificación institucional.

En cumplimiento a lo establecido en la regla fiscal, al encontrarse dentro del grupo 75 que es de obra pública, la Construcción temporal de espacios comerciales por reubicación del actual centro comercial municipal de Gualaquiza, es un gasto computable para cumplir la regla fiscal.

Para cerrar el proceso de la adquisición de las cámaras, al encontrarse dentro del grupo 84 Bienes de larga duración, la adquisición de las cámaras con sus accesorios y programas tecnológicos, es un gasto computable para cumplir la regla fiscal, y no afecta la planificación institucional.

En cuanto a varios proyectos culturales y turísticos, son gastos computables para el cálculo de la regla fiscal, a excepción del programa Mes de la Cultura, Deportes, Las Artes y el Turismo, pero no afecta al porcentaje de cumplimiento.

5. RECOMENDACIONES

Cumplir con el devengado y pagado de los dos procesos de contratación de la obra y del pago de las cámaras, la no tramitación de las planillas a tiempo, causarían incumplimiento de la regla fiscal.

Cumplir con los proyectos turísticos y culturales dentro del periodo de cumplimiento de la regla fiscal.

Aprobar mediante Resolución Administrativa los traspasos de créditos, requerido por las Direcciones de Planificación y de Desarrollo Social y Económico, se cuentan con los informes técnicos de sustento de la Dirección de Planificación y Desarrollo y con el informe favorable de esta dirección.

Remitir la Resolución Administrativa al Concejo Municipal en la próxima sesión ordinaria, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Hace uso de la palabra la señora concejala Ing. Luisa Yari, quien manifiesta: En cuanto al devengado y pagado hasta que fecha tenemos pendiente para saber cuánto se ha cumplido con el reporte. **Se concede la palabra a la Eco. Ana Contreras, Directora Financiera, quién manifiesta:** Como indiqué en el reglamento en la disposición transitoria primera, a nosotros nos dan un lapso desde el primero de junio hasta el 30 de noviembre y cada trimestre es decir, junio, julio y agosto nosotros ya tenemos que hacer un control preventivo, ya no en el codificado, tenemos cumplido, sino en el pagado. El primer informe preventivo va a hacerse en junio, julio y agosto, y de ahí nos queda diciembre ya para reportar el MEF, no para seguir cumpliendo, luego ellos tienen un plazo de 60 días para reportarnos, en esos 60 días nos dicen que completos información. Los reportes que enviamos en función del 168 del COOTAD, sigue cada trimestre, lo que aquí nos miden es si estamos destinando los recursos en inversión que gasto corriente. *Luego de la intervención el Concejo Municipal por* ***mayoría absoluta*** ***RESUELVE: Dar por conocido la Reforma al Presupuesto mediante Traspaso de crédito RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMG-A-156-2026, suscrito por el Ing. Francis Pavón, Alcalde del cantón Gualaquiza.*** **SEXTO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE FRACCIONAMIENTO URBANO DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES ALBA JIMBO OSCAR LEONIDAS Y OTROS, UBICADO EN LOS SECTORES DE PLANEAMIENTO N4 Y N5, DENTRO DEL CENTRO CANTONAL DE GUALAQUIZA. Hace uso de la palabra el Abg. Peter Calle, quien manifiesta:** Quiero motivar por que no puedo actuar en este asunto y me voy a abstener de votar, se establece en la ley, tanto el COOTAD y la Constitución. El Art. 321 del COOTAD dice lo siguiente: ***Votaciones.-*** *En los gobiernos autónomos descentralizados la votación en los órganos legislativos podrá ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada. El voto nominal razonado se realizará en orden alfabético y no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el ejecutivo*; por eso estoy pidiendo que antes de que usted señor Alcalde pida la votación, me abstengo del debate y de la votación, por motivo de que tengo conflicto de intereses, en razón de soy en parte dueño de este predio, mal haría yo en actuar en este proceso al debatir y actuar y también conforme el Art. 323 de la Constitución, inciso segundo que dice: *Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios.* ***Hasta aquí mi intervención.*** **Se concede la palabra al Arq. Felipe Vázquez, quien procede son su exposición:** 1 **ANTECEDENTES.** - El predio se encuentra ubicado al norte del centro cantonal en el Poligono de Intervención Territorial (PIT) "N4"y "N5" del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – Plan de Uso y Gestión de Suelo, con clave catastral 14-02-50-01-17-01-002, adquirido mediante COMPRAVENTA siendo los propietarios ALBA JIMBO OSCAR LEONIDAS, ANGUIZACA JIMBO MARITZA LORENA, ANDINO JACOME SILVANA CAROLINA, AREVALO LLIVICHUZHCA MAGDALENA MERCEDES, ASTUDILLO MOLINA JESSICA MARÍA, SARMIENTO SALINAS FERNANDO MAURICIO, CAJAMARCA ORBES CARMEN DE LA SOLEDAD, CARCHIPULLA IÑIGUEZ ALEX JHONATAN, CARTUCHE MOROCHO ANGEL XAVIER, CORREA FAREZ ALBA GIOVANNA, DELGADO AVILA PABLO RENE, HUIÑISACA QUISHPE ALEX SANTIAGO, LOPEZ LOPEZ WALER ISMAEL, MIÑO ZHUNIO VIOLETA ZENOVIA, MOGROVEJO ZUÑIGA DIEGO ROMARIO, MOSCOSO AVILA CARLA ISABEL, ORDOÑEZ ORDOÑEZ LIVIA BEATRIZ, PACHECO ZHIMNAY LUPITA ISABEL, PAUTE SANCHEZ CARLOS FABIAN, PESANTEZ MARTINEZ CHRISTIAN FERNANDO, QUEZADA AYORA KARLA VIVIANA, QUEZADA VILLAVICENCIO GLORIA TERESA DE LA CRUZ, REDROBAN AVILA JONNATHAN MARÍA, ROMERO SANMARTIN GUERI TONIO, SAETAMA SANCHO ÁNGEL OSWALDO, SAGÑAY VETUN AIDA MARGOTH, TAPIA SARMIENTO HUGO PATRICIO, TELLO LOJA DAMASO RENE, TENEZACA MOGROVEJO ZAIDA ELIZABETH, TELLO OCHOA CARLOS IVAN, TORRES SANCHEZ JONATHAN FERNANDO, VIDAL ANDRADE CARLOS ANDRÉS, TELLO OCHOA ESTHELA RAQUEL

CALLE IDROVO PETER DANIEL, CAJAMARCA SAGBAY MERCY ALEXANDRA, CARRIÓN VEGA JOSÉ LUIS, UYAGUARI LOJA MAYRA ELIZABETH, SALAZAR ARIAS ESTEFANÍA JESSENIA, GALARZA LLIVICHUZHCA RICARDO DANIEL, LITUMA ORTIZ TAYLOR HENRY.

Superficie del terreno: 131848,45 m2, con fecha de otorgamiento el 12 de diciembre de 2022, con fecha de inscripción 14 de diciembre de 2022, número de repertorio: 1074, Número de inscripción:473, tomo 1.

UBICACION

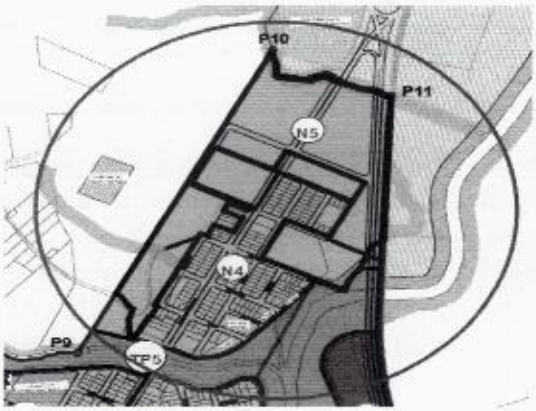

GEORREFERENCIACION DE LA UBICACIÓN DEL PREDIO

Georreferenciado con las siguientes coordenadas (sistema UTM – elipsoide WGS84 17 Sur):

1.1 Características físicas del predio y Entorno Urbanístico.

1.1.1 Características físicas:

El predio tiene una superficie total de 131,355.18 m², su perímetro es irregular principalmente debido a que sus linderos hacia el norte y hacia el este están definidos por cursos naturales de agua. La topografía es cambiante, la mayor parte de la superficie está dominada por pendientes entre el 5% y 15%; solamente el sector sur oeste en una porción menor mantiene pendientes que superan el 30%. El predio se encuentra totalmente cubierto por vegetación, en su mayoría pastos y en menor proporción bosques en las zonas adyacentes a los cursos de agua.

1.1.2 Entorno Urbanístico:

El predio se encuentra emplazado en el extremo norte del límite urbano de la cabecera cantonal, por lo que se encuentra rodeado por un entorno bastante diferenciado, hacia la parte sur colinda con suelo urbano, hacia las demás orientaciones colinda con área rural.

Es un predio en estado vacante, es decir no cuenta con procesos de consolidación o algún tipo de proceso edificatorio, la estructura vial existente está conformada únicamente por el recorrido de la Av. Milton Patiño y el acceso al sector San Sebastián; existiendo también vías planificadas por el GAD Municipal pero no ejecutadas.

En el suelo urbano adyacente hacia el sur, el uso de suelo predominante es residencial con presencia menor de sus usos complementarios (venta de bienes y prestaciones de servicios afines a la vivienda). En el suelo rural adyacente los usos predominantes son forestales, ganaderos y agrícolas.

1.3 Sector de emplazamiento de la actuación. -

El predio se circunscribe exactamente en el POLIGONO DE INTERVENCION TERRITORIAL N4 y N5 (PIT) expresada claramente en la ORDENANZA QUE SANCIONA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2024-2027 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2021-2033 DEL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO. Edición Especial N° 147 - Registro Oficial, 5 de mayo de 2025, por lo tanto se sujetará a todos determinantes de uso de suelo establecidos en la ficha para este polígono.

Gráfico 1: Distribución de Polígonos de Intervención Territorial.

2 DETERMINANTES DE APROVECHAMIENTO DE SUELO URBANO: CABECERA CANTONAL PIT N4 y PIT N5.

ORDENANZA QUE SANCIONA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2024-2027 Y CONTIENE EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2021-2033 DEL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO. Edición Especial Nº 147 - Registro Oficial, 5 de mayo de 2025

PIT N4

USO DE SUELO	
USO PRINCIPAL	Residencial de Media Densidad, Servicios de Diversión de mediano impacto
USO COMPLEMENTARIO	Aquellos establecidos en el apartado 2.6.2.3.1, compatibilidad de usos en el área urbana de acuerdo con el uso principal definido
USO RESTRINGIDO	Aquellos establecidos en el apartado 2.6.2.3.1, compatibilidad de usos en el área urbana de acuerdo con el uso principal definido
USO PROHIBIDO	Todos los que no estén considerados en los apartados anteriores

CONDICIONAMIENTOS DE FRACCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN

ALTURA DE EDIFICACIÓN (Nº de pisos)	LOTE MÍNIMO (m2)	FRENTE MÍNIMO (m)	COS MÁXIMO (%)	CUS MÁXIMO (%)	TIPO DE IMPLANTACIÓN	RETIRO FRONTAL, LATERAL Y POSTERIOR MÍNIMO (m)			RETIRO LATERAL DESDE EL 4° PISO (m)
						Frontal	Lateral	Posterior	
1 piso	200	10	70%	70%	Continua (C)	3	0	3	
2 pisos	200	10	70%	140%	Continua (C)	3	0	3	
3 pisos	200	10	70%	210%	Continua (C)	3	0	3	
4 pisos	350	12	72%	270%	Pareada (B)	5	3	3	3
5 pisos	400	15	70%	294%	Aislada (A)	5	3	3	3

- **PIT N4**
  - Superficie de lote mínimo: 200.00 m².
  - Longitud de frente mínimo: 10 m. para lotes de 200 m²; 12 m. para lotes de 350 m²; 15 m. para lotes de 400 m².
  - Uso principal: Residencial de media densidad, Servicios de Diversión de mediano impacto.
  - Altura de edificación: Máximo tres plantas en predios de 200 m² mínimo, 4 pisos en predios de 350 m² mínimo, 5 pisos en predios de 400 m² mínimo.
  - Tipo de implantación: Continua.

PIT N5

USO DE SUELO	
USO PRINCIPAL	Residencial de Media Densidad
USO COMPLEMENTARIO	Aquellos establecidos en el apartado 2.6.2.3.1, compatibilidad de usos en el área urbana de acuerdo con el uso principal definido
USO RESTRINGIDO	Aquellos establecidos en el apartado 2.6.2.3.1, compatibilidad de usos en el área urbana de acuerdo con el uso principal definido
USO PROHIBIDO	Todos los que no estén considerados en los apartados anteriores

CONDICIONAMIENTOS DE FRACCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN

ALTURA DE EDIFICACIÓN (Nº de pisos)	LOTE MÍNIMO (m2)	FRENTE MÍNIMO (m)	COS MÁXIMO (%)	CUS MÁXIMO (%)	TIPO DE IMPLANTACIÓN	RETIRO FRONTAL, LATERAL Y POSTERIOR MÍNIMO (m)			RETIRO LATERAL DESDE EL 3° PISO (m)
						Frontal	Lateral	Posterior	
1 piso	350	12	72%	72%	Continua (C)	5	0	3	
2 pisos	350	12	72%	126%	Pareada (B)	5	3	3	3
3 pisos	350	12	72%	198%	Pareada (B)	5	3	3	3
4 pisos	450	15	73%	305%	Aislada (A)	5	3	3	3
5 pisos	648	18	72%	354%	Aislada (A)	5	3	5	3

- Superficie de lote mínimo: 350.00 m².
- Longitud de frente mínimo: 12.00 m. para lotes de 350 m², 15 m. para lotes de 450 m², 18 m. para lotes de 648 m².
- Uso principal: Residencial de media densidad.
- Altura de edificación: Máximo tres plantas en predios de 350 m² mínimo, 4 pisos en predios de 450 m² mínimo, 5 pisos en predios de 648 m² mínimo.
- Tipos de implantación: Continua / Pareada / Aislada.

Para le diseño de las vías propuestas se toma en cuenta lo establecido en el Art. 23 de la "ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA APROBACIÓN, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN DE LOS PROCESO DE SUBDIVISIÓN DE SUELO Y PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL CANTÓN GUALAQUIZA". Edición Especial Nº 1122 - Registro Oficial, 3 de marzo de 2026. En sentido general, se establece que las vías propuestas en nuevos proyectos de subdivisión tendrán secciones mínimas de 14 m. con áreas arboladas en sus aceras para las vías locales y peatonales.

En lo referente a la asignación de usos de suelo para los PIT N4 y N5, a continuación, se detalla lo indicado en el PUGS. (Apartado 2.6.2.3.1)

Compatibilidad de usos de suelo, PIT N4

PIT	Uso principal	Uso complementario	Uso restringido	Uso prohibido
N4	Residencial de Media Densidad Servicios de diversión de mediano impacto	Equipamiento barrial	Industrial II (bajo impacto): No incluye materias alimenticias, ensamblaje de productos, fabricación de materiales, empacadoras de papel o detergentes.	Todos los usos que no se encuentren expresamente descritos en este anexo
		Comercio y Servicio barrial, sectorial (CS1A, CS1B, CN2, CN6)	Producción Artesanal: No incluye PA4, PA5, Tipo 2, PA9, PA11, PA14)	
		Comercio alimenticio al por menor	Producción Artesanal PA18: Solo carnicería	
		Comercio afín a la vivienda y consumo personal no alimenticio al por menor	Comercio sectorial (CS2: No incluye lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al por menor de gas menos de 250 cilindros de 50 kg., mecánicas semipesadas)	
		Servicios afines a la vivienda y de servicios personales	Comercio sectorial (CN6: No incluye hojalatería de artículos de reciclaje, CN5, CN8, CN7A)	
		Actividades de servicios administrativos y derivados de la actividad	Comercio zonal y distrital (CZ1A: solo hornos, velas hechizas)	
		Actividades profesionales, científicas y técnicas	Comercio zonal y distrital (CZ3: solo venta y renta de maquinaria liviana en general)	
		Actividades inmobiliarias		
		Actividades financieras y de seguros		
		Actividades de correspondencia, paquetes postales y mensajería		
		Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social		
		Actividades de enseñanza, información y comunicación		
		Actividades relacionadas a asociaciones gremiales, políticas o religiosas		
		Actividades de servicios básicos para la reparación, lavado y limpieza		
		Servicios de Turismo		
		Patrimonio Cultural		
		Protección Ecológica		

Compatibilidad de usos de suelo, PIT N4

Compatibilidad de usos de suelo, PIT N5.

PIT	Uso principal	Uso complementario	Uso restringido	Uso prohibido
N5	Residencial de Media densidad	Equipamiento barrial y sectorial (No incluye EIS)	Equipamiento zonal y distrital (EBD, EDD, EGD, EPD, EAD, EAZ)	Todos los usos que no se encuentren expresamente descritos en este anexo
		Comercio y Servicio barrial, sectorial (CS1A, CS1B, CS2)	Industrial I1 (bajo impacto): No incluye molinos artesanales, ensamblaje de productos, fabricación de motocicletas, empacadoras de jabón o detergentes.	
		Comercio alimenticio al por menor	Producción Artesanal: No incluye PA4, PA5 Tipo 2, PA8, PA11, PA14)	
		- Comercio afín a la vivienda y consumo personal no alimenticios al por menor	Producción Artesanal PA15: Solo cerrajería	
		- Servicios afines a la vivienda y de servicios personales	Comercio sectorial (CS3, CS4, CS5, CS6, CS8)	
		- Actividades de servicios administrativos y derivados de la actividad	Comercio zonal y distrital (CZ3)	
		Actividades profesionales, científicas y técnicas		
		- Actividades inmobiliarias		
		- Actividades financieras y de seguros		
		- Actividades de correspondencia, paquetes, postales y mensajería		
		Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social		
		- Actividades de enseñanza, información y comunicación		
		- Actividades relacionadas a asociaciones gremiales, políticas o religiosas		
		- Actividades de servicios básicos para la reparación, lavado y limpieza		
		Patrimonio Cultural		
		Protección Ecológica		

3 PROPUESTA DE SUBDIVICION (URBANIZACIÓN)

Para conformar la estructura de la propuesta de loteamiento, se identifican las áreas que presentan limitaciones de tipo normativo, como las afecciones, y las limitaciones físicas que presente el terreno. Para esto se toma como información base la brindada en el IPRUS correspondiente, así como en la información cartográfica generada por el promotor.

En este sentido se puede determinar que el predio cuenta con áreas afectadas por márgenes de protección de cursos de agua, así como afecciones viales por vías planificadas por el GAD Municipal, resultando un área afectada total de 36,934.42 m².

El proyecto se compone de 171 lotes, contenidos en 16 manzanas. Las manzanas M1, M2, M3, M4, M12, M13, M14 y M15 se encuentran dentro del PIT N5 y las manzanas M6, M7, M8, M9, M10, M11, M16 se encuentran dentro del PIT N4; la manzana M5 es la única con la particularidad de estar dentro de los dos PIT.

Este anteproyecto sí propone la apertura de nuevas vías para la conformación de los manzanos necesarios. Estas nuevas vías están correctamente enlazadas a la red fundamental existente y planificada por el GAD Municipal. Sus secciones son de 14 m. y de 12 m., esto dependiendo de la sección de las vías a las que se enlacen y que son planificadas por el GAD Municipal.

Gráfico 2: Identificación de afecciones y áreas para lotes.

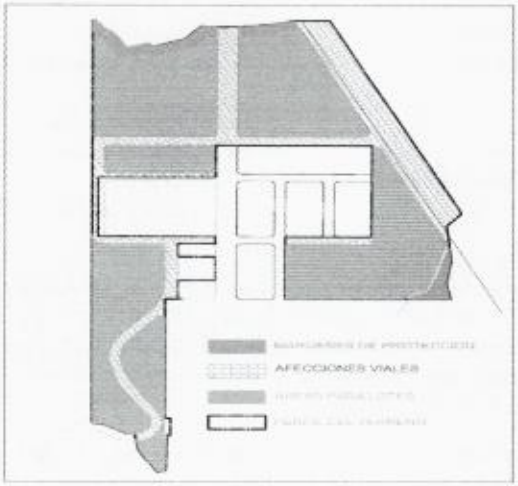

Gráfico 3: Identificación de vías existentes, planificadas por el GAD y propuestas por el promotor.

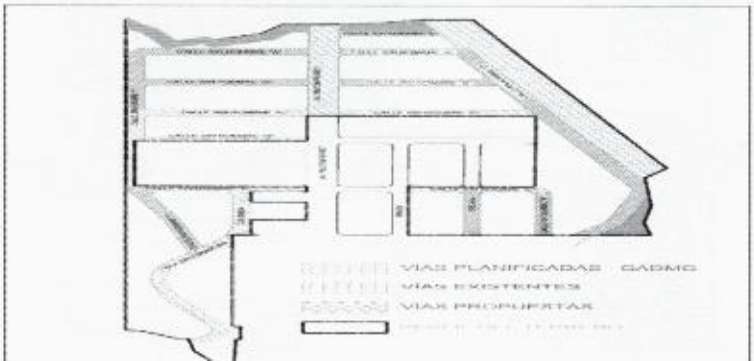

En el caso de la vía denominada "Calle Sin Nombre 2", se propone ampliar su sección que originalmente ha sido planificada por el GAD Municipal con una sección de 7 m., a una sección de 14 m., esto con el objetivo de dar continuidad a la Marginal Río Gualaquiza, logrando así un circuito vial más fluido; y al mismo tiempo se guarda un margen de seguridad frente a la futura ejecución de la Avenida Oriental, cuya elevación con relación al nivel de los lotes propuestos todavía se desconoce.

La calle "sin nombre F" al ser una vía que sirve solo de separación entre los frentes de los predios y la margen de protección ya además su longitud es de 65 m. en promedio, se la propone con una sección de 10 m. (En apego al Art. 144, inciso sexto de la ordenanza que sanciona el PDOT Y PUGS).

Gráfico 4: Secciones viales tipo.

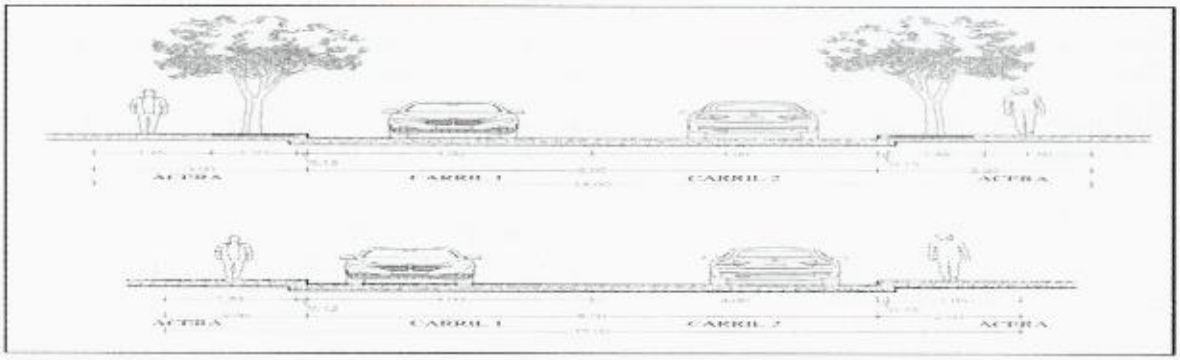

El diseño de la vía denominada "vía a San Sebastián" se propone con una modificatoria al trazado que plantea el GAD Municipal, esto debido a que este trazado original no se integra de manera óptima a la topografía existente, una parte considerable de su recorrido se encuentra sobre zonas de pendiente bastante pronunciada, lo que dificulta su correcta estabilización y en otra parte deja fuera parte de la vía que actualmente existe y que está ya estabilizada. Se debe recalcar que la modificatoria propuesta no afecta a terceros.

CONCLUSIÓN VIAL. - Todo el sistema vial propuesto, mantiene la trama establecida para el sector y marcada como "vía existente" y el diseño de las calles, está conformado con aceras y calzada., en total el área destinada para calles y avenida es de 32250.43 m2

Modificación de trazado vial en tramo de la vía a San Sebastián.

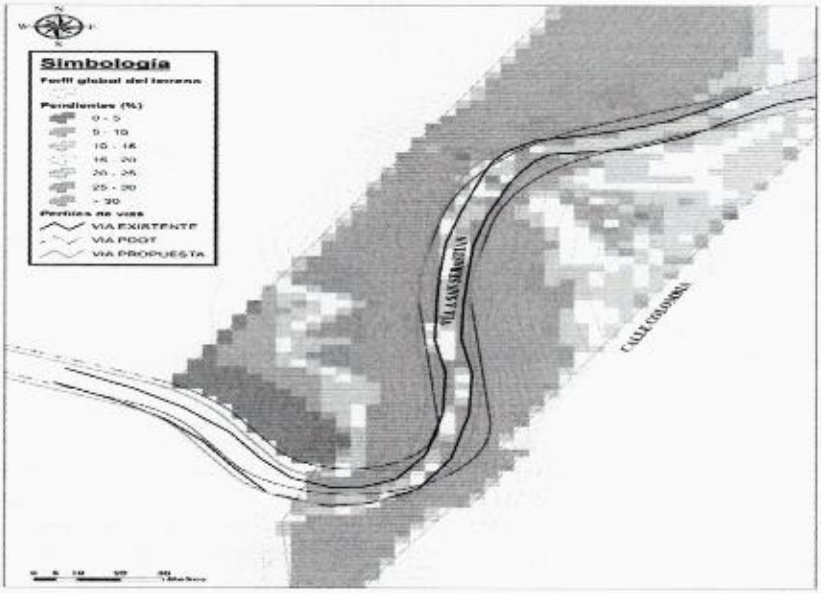

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA APROBACIÓN, PLANIFICACIÓN. DESARROLLO Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE SUBDIVISIÓN DE SUELO Y PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL CANTÓN GUALAQUIZA.REGISTRO OFICIAL 3 DE MARZO DE 2026.

Art. 60 Revisión y Trámite de aprobación del proyecto. - Los proyectos de parcelación pasarán a conocimiento del Alcalde o Alcaldesa cuando sean fraccionamientos menores a seis parcelas para aprobación con los planos de la propuesta debidamente sellados, **y si es de seis lotes para adelante aprobará el Concejo Municipal** acompañados de la respectiva solicitud, que sustentarán de acuerdo a la normativa vigente el cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales

3.1 RELACIÓN URBANISTICA DEL PREDIO

El predio cumple con lo establecido en el (PDOT) 2024-2027 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2021-2033 DEL CANTÓN GUALAQUIZA, en todos sus incisos:

a) El predio está localizado dentro del límite del suelo urbano determinada en el PUGS; y, la propuesta guardar correspondencia con la normativa urbanística vigente;

b) Cuenta con la posibilidad de proveerse de los sistemas públicos de soporte existentes o de asegurar la provisión de estos servicios mediante los trabajos necesarios;

c) Respeta la franja de protección hacia las riberas de los rios, y las distancias mínimas hacia los bordes de quebradas y taludes, conforme la normativa técnica expedida por el GAD municipal de Gualaquiza y lo dispuesto en la presente Ordenanza;

d) No se ubica en áreas de riesgo, áreas inundables, áreas sujetas a deslizamientos, áreas pantanosas, áreas de rellenos; y, depósitos de basuras y excretas, declaradas como tales por los organismos competentes del Estado o por el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS).

e) No forma parte ni está comprendido en zonas de preservación natural, protección ecológica o preservación arqueológica cultural u otras especiales, declaradas como tales por los organismos competentes del Estado o por el PUGS;

f) Está separado de los predios destinados a industrias peligrosas o depósitos de materiales nocivos para la salud humana, de conformidad con las disposiciones de las leyes correspondientes y de las autoridades competentes;

g) No forma parte de zonas destinadas a la producción agraria intensiva o a una actividad agrícola calificada como tal por el organismo competente o el PUGS; y,

h) Cumple con las separaciones establecidas en el caso de vecindad a propiedades públicas como carreteras nacionales, canales de riego, instalaciones militares, oleoductos y poliductos.

PROPUESTA DEL ANTEPROYECTO DE URBANIZACION:

EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2021-2023 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2021-2033 DEL CANTÓN GUALAQUIZA. Sistema vial. Expresa "Todo fraccionamiento de suelo contemplará un sistema vial de uso público. Los fraccionamientos y subdivisiones destinados a la construcción de viviendas, se sujetarán a las especificaciones que se determinen para el efecto. En cuanto al derecho de vía, se sujetará a la normativa emitida al respecto por parte del Gobierno Nacional, Provincial o Municipal según fuere del caso"

RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES			
ITEM	DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE (m²)	%
A1	Superficie de Lotes (Excepto aportes comunales y margenes de protección).	64.966.68	49.46
A2	Superficie de vías planificadas por el promotor.	16.614.35	12.65
A3	Superficie de márgenes de protección.	4.734.78	3.60
A4	Superficie de vías existentes y planificadas por el GADMG.	32.250.43	24.55
A5	Superficie de Aporte Comunal y Áreas Verdes.	12.788.94	9.74
	SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO (A1+A2+A3+A4+A5)	**131,355.18**	**100.00**

4.1 EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Y APORTE DEL 15%. -

EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2021-2023 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2021-2033 DEL CANTÓN GUALAQUIZA, para la zona de planeamiento y Polígono de Intervención Territorial (PIT) "N4" y (PIT) "N5".

4.2 APORTACIÓN DEL 15 % PARA ESPACIOS VERDES Y EQUIPAMIENTO COMUNAL. -

El CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION, art. 424 y la Ordenanza que sanciona el PDOT Cantonal en el Artículo 144. Previsión obligatoria de áreas verdes y de equipamiento comunal. Expresa "Todo fraccionamiento del suelo contemplará áreas para espacios verdes y equipamiento comunal. El área destinada para este efecto no será inferior al 15% y no podrá superar el 35% de la superficie útil (de lotes) del terreno a dividirse, incluidos los lotes de reserva y, se ubicará con frente a una vía vehicular. Las áreas de protección de ríos, quebradas o taludes no podrán ser consideradas como áreas verdes o de equipamiento comunal" en cumplimiento de estas disposiciones legales el proyecto de urbanización contempla las siguientes aportaciones:

Una vez excluidas las zonas de afecciones y pendientes superiores al 30%, se obtiene una superficie útil total de 83,974.12 m². En consecuencia y en atención Art. 52 de la ordenanza citada con anterioridad, la superficie de aporte debería ser de 12,596.12 m², que corresponde al 15% de la superficie útil.

Tabla N°1: Determinación de superficie útil.

ITEM	DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE (m²)

B1	Superficie total del predio.	131,355.18
B2	Superficie de vías existentes y planificadas por el GADMG.	32,250.43
B3	Superficie de márgenes de protección	4,734.78
B4	Superficie con pendientes superiores al 30%.	10,395.85
	SUPERFICIE ÚTIL (B1 - (B2+B3+B4)).	**83,974.12**

Tabla N°2: Desglose de lotes entregados como aporte

Numero de Manzana	Número de Lote	Superficie (m²)
M5	L1	10,467.38
M15	L1	828.71
M15	L2	1,492.85
TOTAL APORTE		**12,788.94**

El lote L1 de la manzana M5 es el cuerpo de mayor superficie, tiene vínculo cercano con la margen de protección del Río Gualaquiza y se comunica de manera directa con el aporte para áreas verdes y comunales del fraccionamiento emplazado hacia el oeste, logrando con esto un cuerpo de mayor dimensión y de mejor aprovechamiento.

Los lotes L1 y L2 de la manzana M15 son cuerpos de terreno que se encuentran adyacentes a la margen de protección de la quebrada "El Salado" y se encuentran delimitados hacia el sur por la via propuesta "Calle sin nombre A", esto brindaría al GAD Municipal cuerpos homogéneos y vinculados a las márgenes de protección lo que les daría un mejor manejo y control de estas áreas de uso forestal.

Según lo detallado en la Tabla 2, la superficie que se entregaría como aporte es de 12,788.94 m², es decir un 15.23% de la superficie útil.

Emplazamiento de aporte para áreas verdes y comunales.

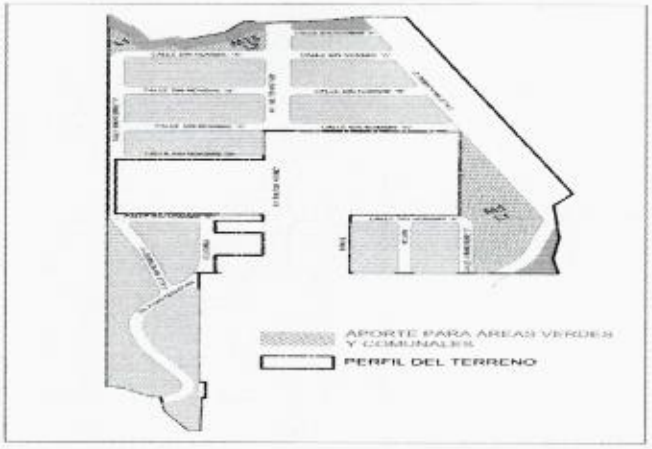

4.4 LOTEO PROPUESTO GENERAL. -

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA APROBACIÓN, PLANIFICACIÓN. DESARROLLO Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE SUBDIVISIÓN DE SUELO Y PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL CANTÓN GUALAQUIZA.REGISTRO OFICIAL 3 DE MARZO DE 2026

Art. 22 Expediente técnico de anteproyecto.

a. Los lotes identificados cada uno de ellos con la letra "L" seguida del número de orden, y los lotes destinados a cesión de suelo se identificarán con el texto "cesión municipal", y para el trazado vial con el texto "vía existente" o "vía propuesta" según corresponda.

Diseño de lotes. - "Los lotes tendrán un trazado perpendicular a las vías, salvo que las características del terreno obliguen a otra solución técnica. Tendrán como mínimo la superficie y el frente establecidos en la zonificación respectiva", "Los lotes tendrán una relación máxima 1:2.5 (frente / fondo)"

MANZANA M1					
N°	NORTE	ESTE	SUR	OESTE	SUPERFICIE (m²)
L1	Con quebrada El Salado en 35.68 m.	Con calle sin nombre "2" en 20.71 m.	Con calle sin nombre "F" en 10.00 m., en 65.82 m.	Con Av. Milton Patiño en 15.10 m.	1,333.57
				TOTAL	1,333.57

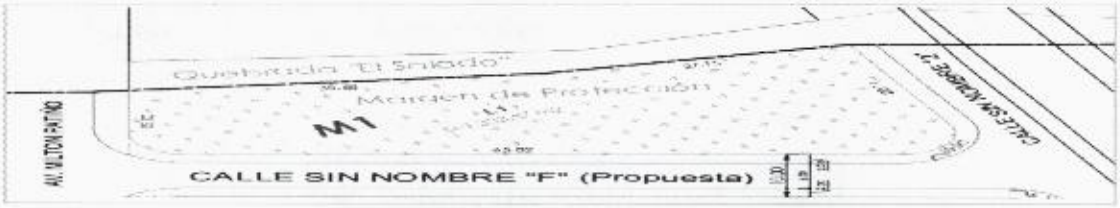

MANZANA M2					
N°	NORTE	ESTE	SUR	OESTE	SUPERFICIE (m²)
L01	Con Calle sin nombre "F" en 29.40 m.	Con lote L2 en 13.91 m.	Con lote L6 en 29.40 m.	Con Av. Milton Patiño en 13.91 m.	408.47
L02	Con Calle sin nombre "F" en 13.00 m.	Con lote L3 en 27.81 m.	Con Calle sin nombre "A" en 13.00 m.	Con lote L6 en 13.91 m. con lote L1 en 13.91 m.	361.54
L03	Con Calle sin nombre "F" en 13.00 m.	Con lote L4 en 27.81 m.	Con Calle sin nombre "A" en 13.00 m.	Con lote L2 en 27.81 m.	361.54
L04	Con Calle sin nombre "F" en 13.00 m.	Con lote L5 en 27.81 m.	Con Calle sin nombre "A" en 13.00 m.	Con lote L3 en 27.81 m.	361.54
L05	Con Calle sin nombre "F" en 6.57 m., en 5.71 m.	Con calle sin nombre "2" en 14.59 m.	Con Calle sin nombre "A" en 10.00 m., en 14.73 m.	Con lote L4 en 27.81 m.	423.43
L06	Con lote L1 en 29.40 m.	Con lote L2 en 13.91 m.	Con calle sin nombre "A" en 29.40 m.	Con Av. Milton Patiño en 13.91 m.	408.47
				TOTAL	2,324.99

MANZANA M3					
N°	NORTE	ESTE	SUR	OESTE	SUPERFICIE (m²)
L01	Con calle sin nombre "A" en 30.50 m.	Con lote L2 en 13.90 m.	Con lote L13 en 30.50 m.	Con Av. Milton Patiño en 13.90 m.	418.55
L02	Con calle sin nombre "A" en 14.50 m.	Con lote L3 en 26.25 m.	Con lote L10 en 14.50 m.	Con lote L13 en 12.35 m. con lote L1 en 13.90 m.	380.63
L03	Con calle sin nombre "A" en 14.50 m.	Con lote L4 en 26.25 m.	Con lote L9 en 14.50 m.	Con lote L2 en 26.25 m.	380.63
L04	Con calle sin nombre "A" en 14.50 m.	Con lote L5 en 26.25 m.	Con lote L8 en 14.50 m.	Con lote L3 en 26.25 m.	380.63
L05	Con calle sin nombre "A" en 12.47 m., en 5.71 m.	Con calle sin nombre "2" en 25.47 m.	Con lote L6 en 13.21 m. con lote L7 en 14.50 m.	Con lote L4 en 26.25 m.	567.65
L06	Con lote L5 en 13.21 m.	Con calle sin nombre "2" en 21.08 m., en 10.00 m.	Con calle sin nombre "B" en 17.45 m.	Con lote L7 en 26.25 m.	490.63
L07	Con lote L6 en 14.50 m.	Con lote L6 en 26.25 m.	Con calle sin nombre "B" en 14.50 m.	Con lote L8 en 26.25 m.	380.63
L08	Con lote L4 en 14.50 m.	Con lote L7 en 26.25 m.	Con calle sin nombre "B" en 14.50 m.	Con lote L9 en 26.25 m.	380.63
L09	Con lote L3 en 14.50 m.	Con lote L8 en 26.25 m.	Con calle sin nombre "B" en 14.50 m.	Con lote L10 en 26.25 m.	380.63
L10	Con lote L2 en 14.50 m.	Con lote L9 en 26.25 m.	Con calle sin nombre "B" en 14.50 m.	Con lote L11 en 13.90 m. con lote L12 en 12.35 m.	380.63
L11	Con lote L12 en 30.50 m.	Con lote L10 en 13.90 m.	Con calle sin nombre "B" en 30.50 m.	Con Av. Milton Patiño en 13.90 m.	418.55
L12	Con lote L13 en 30.50 m.	Con lote L10 en 12.35 m.	Con lote L11 en 30.50 m.	Con Av. Milton Patiño en 12.35 m.	376.67
L13	Con lote L1 en 30.50 m.	Con lote L2 en 12.35 m.	Con lote L12 en 30.50 m.	Con Av. Milton Patiño en 12.35 m.	376.67
				TOTAL	5,313.19

MANZANA M4					
N°	NORTE	ESTE	SUR	OESTE	SUPERFICIE (m²)
L1	Con calle sin nombre "B" en 26.36 m.	Con lote L2 en 15.90 m.	Con lote L32 en 28.25 m.	Con Av. Milton Rodríguez en 13.90 m.	886.70
L2	Con calle sin nombre "B" en 13.35 m.	Con lote L3 en 26.23 m.	Con lote L34 en 15.35 m.	Con lote L31 en 22.50 m. con lote L1 en 13.90 m.	350.44
L3	Con calle sin nombre "B" en 13.35 m.	Con lote L4 en 26.23 m.	Con lote L35 en 13.35 m.	Con lote L2 en 26.25 m.	350.44
L4	Con calle sin nombre "B" en 13.35 m.	Con lote L5 en 26.23 m.	Con lote L34 en 13.35 m.	Con lote L3 en 26.25 m.	350.44
L5	Con calle sin nombre "B" en 13.35 m.	Con lote L6 en 26.23 m.	Con lote L33 en 13.35 m.	Con lote L4 en 26.25 m.	350.44
L6	Con calle sin nombre "B" en 13.35 m.	Con lote L7 en 26.23 m.	Con lote L32 en 13.35 m.	Con lote L5 en 26.25 m.	350.44
L7	Con calle sin nombre "B" en 13.35 m.	Con lote L8 en 26.23 m.	Con lote L31 en 13.35 m.	Con lote L6 en 26.25 m.	350.44
L8	Con calle sin nombre "B" en 8.49 m., en 3.71 m.	Con calle sin nombre "D" en 25.47 m.	Con lote L9 en 20.28 m. con lote L30 en 15.75 m.	Con lote L7 en 26.25 m.	449.51
L9	Con lote L8 en 10.38 m.	Con calle sin nombre "D" en 21.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m. en 14.62 m.	Con lote L10 en 26.20 m.	414.49
L10	Con lote L9 en 13.35 m.	Con lote L8 en 26.23 m.	Con calle sin nombre "C" en 13.35 m.	Con lote L11 en 26.20 m.	350.44
L11	Con lote L10 en 13.35 m.	Con lote L9 en 26.23 m.	Con calle sin nombre "C" en 13.35 m.	Con lote L12 en 26.20 m.	350.44
L12	Con lote L11 en 13.35 m.	Con lote L10 en 26.23 m.	Con calle sin nombre "C" en 13.35 m.	Con lote L13 en 26.20 m.	350.44
L13	Con lote L12 en 13.35 m.	Con lote L11 en 26.23 m.	Con calle sin nombre "C" en 13.35 m.	Con lote L14 en 26.20 m.	350.44
L14	Con lote L13 en 13.35 m.	Con lote L12 en 26.23 m.	Con calle sin nombre "C" en 13.35 m.	Con lote L15 en 26.20 m.	350.44
L15	Con lote L14 en 13.35 m.	Con lote L13 en 26.23 m.	Con calle sin nombre "C" en 13.35 m.	Con lote L16 en 26.20 m.	350.44
L16	Con lote L15 en 13.35 m.	Con lote L14 en 26.23 m.	Con calle sin nombre "C" en 13.35 m.	Con lote L17 en 13.90 m. con lote L18 en 12.50 m.	350.44
L17	Con lote L16 en 26.55 m.	Con lote L18 en 13.90 m.	Con calle sin nombre "C" en 28.25 m.	Con Av. Milton Rodríguez en 13.90 m.	886.70
L18	Con lote L19 en 26.55 m.	Con lote L17 en 12.90 m.	Con lote L17 en 26.55 m.	Con Av. Milton Rodríguez en 12.90 m.	320.12
L19	Con lote L18 en 26.55 m.	Con lote L20 en 12.90 m.	Con lote L18 en 26.55 m.	Con Av. Milton Rodríguez en 12.90 m.	320.12
				TOTAL:	6.913.14

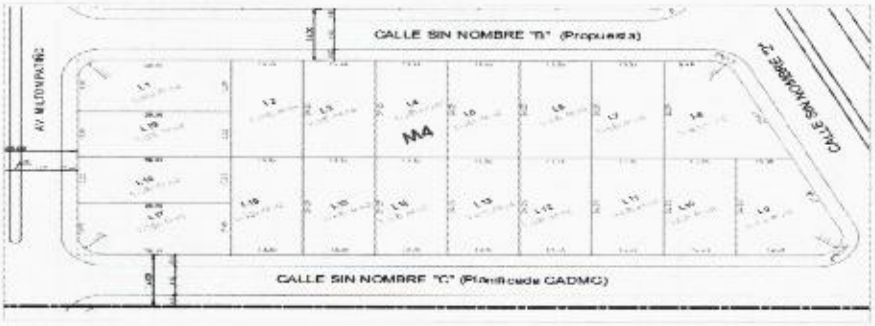

MANZANA M5					
N°	NORTE	ESTE	SUR	OESTE	SUPERFICIE (m²)
L1	Con calle sin nombre "2" en 23.32 m. en 3.34 m.	Con calle sin nombre "2" en 169.10 m. en 7.01 m. en 55.46 m. en 27.56 m. en 21.47 m.	Con calle Uruguay en 9.03 m. en 6.30 m. en 7.65 m.	Con calle sin nombre "3" en 92.33 m. en 21.79 m. con Luis Magraviejo y Gold Acosa en 94.48 m. con calle sin nombre en 12.00 m. con Alejandro Buele Llanos en 47.47 m.	10.467.38
				TOTAL	10.467.38

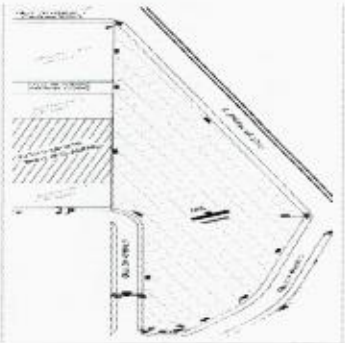

MANZANA M6					
N°	NORTE	ESTE	SUR	OESTE	SUPERFICIE (m²)
L1	Con calle sin nombre "A" en 20.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m.	Con calle sin nombre "B" en 20.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m.	200.00
L2	Con calle sin nombre "A" en 20.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m.	Con calle sin nombre "B" en 20.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m.	200.00
L3	Con calle sin nombre "A" en 20.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m.	Con calle sin nombre "B" en 20.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m.	200.00
L4	Con calle sin nombre "A" en 20.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m.	Con calle sin nombre "B" en 20.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m.	200.00
L5	Con calle sin nombre "A" en 20.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m.	Con calle sin nombre "B" en 20.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m.	200.00
L6	Con calle sin nombre "A" en 20.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m.	Con calle sin nombre "B" en 20.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m.	200.00
L7	Con calle sin nombre "A" en 20.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m.	Con calle sin nombre "B" en 20.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m.	200.00
L8	Con calle sin nombre "A" en 20.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m.	Con calle sin nombre "B" en 20.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m.	200.00
L9	Con calle sin nombre "A" en 20.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m.	Con calle sin nombre "B" en 20.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m.	200.00
L10	Con calle sin nombre "A" en 20.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m.	Con calle sin nombre "B" en 20.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m.	200.00
L11	Con calle sin nombre "A" en 20.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m.	Con calle sin nombre "B" en 20.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m.	200.00
L12	Con calle sin nombre "A" en 20.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m.	Con calle sin nombre "B" en 20.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m.	200.00
L13	Con calle sin nombre "A" en 20.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m.	Con calle sin nombre "B" en 20.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m.	200.00
L14	Con calle sin nombre "A" en 20.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m.	Con calle sin nombre "B" en 20.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m.	200.00
L15	Con calle sin nombre "A" en 20.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m.	Con calle sin nombre "B" en 20.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m.	200.00
L16	Con calle sin nombre "A" en 20.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m.	Con calle sin nombre "B" en 20.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m.	200.00
L17	Con calle sin nombre "A" en 20.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m.	Con calle sin nombre "B" en 20.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m.	200.00
L18	Con calle sin nombre "A" en 20.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m.	Con calle sin nombre "B" en 20.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m.	200.00
L19	Con calle sin nombre "A" en 20.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m.	Con calle sin nombre "B" en 20.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m.	200.00
L20	Con calle sin nombre "A" en 20.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m.	Con calle sin nombre "B" en 20.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 10.00 m.	200.00

MANZANA M7					
N°	NORTE	ESTE	SUR	OESTE	SUPERFICIE (m²)
L1	Con calle sin nombre "E" en 21.00 m.	Con calle Bolivia en 11.34 m.	Con lote L2 en 21.00 m.	Con lote L10 en 11.43 m.	238.40
L2	Con lote L1 en 21.00 m.	Con calle Bolivia en 10.00 m.	Con lote L3 en 21.00 m.	Con lote L17 en 10.00 m.	210.00
L3	Con lote L2 en 21.00 m.	Con calle Bolivia en 10.00 m.	Con lote L4 en 21.00 m.	Con lote L16 en 10.00 m.	210.00
L4	Con lote L3 en 21.00 m.	Con calle Bolivia en 10.00 m.	Con lote L5 en 21.00 m.	Con lote L15 en 10.00 m.	210.00
L5	Con lote L4 en 21.00 m.	Con calle Bolivia en 10.00 m.	Con lote L6 en 21.00 m.	Con lote L14 en 10.00 m.	210.00
L6	Con lote L5 en 21.00 m.	Con calle Bolivia en 10.00 m.	Con lote L7 en 21.00 m.	Con lote L13 en 10.00 m.	210.00
L7	Con lote L6 en 21.00 m.	Con calle Bolivia en 10.00 m.	Con lote L8 en 21.00 m.	Con lote L12 en 10.00 m.	210.00
L8	Con lote L7 en 21.00 m.	Con calle Bolivia en 10.00 m.	Con lote L9 en 21.00 m.	Con lote L11 en 10.00 m.	210.00
L9	Con lote L8 en 21.00 m.	Con calle Bolivia en 12.00 m.	Con calle Uruguay en 21.00 m.	Con lote L10 en 12.00 m.	244.44
L10	Con lote L11 en 21.00 m.	Con lote L9 en 12.00 m.	Con calle Uruguay en 21.00 m.	Con calle Brasil en 12.00 m.	244.44
L11	Con lote L12 en 21.00 m.	Con lote L8 en 10.00 m.	Con lote L10 en 21.00 m.	Con calle Brasil en 10.00 m.	210.00
L12	Con lote L13 en 21.00 m.	Con lote L7 en 10.00 m.	Con lote L11 en 21.00 m.	Con calle Brasil en 10.00 m.	210.00
L13	Con lote L14 en 21.00 m.	Con lote L6 en 10.00 m.	Con lote L12 en 21.00 m.	Con calle Brasil en 10.00 m.	210.00
L14	Con lote L15 en 21.00 m.	Con lote L5 en 10.00 m.	Con lote L13 en 21.00 m.	Con calle Brasil en 10.00 m.	210.00
L15	Con lote L16 en 21.00 m.	Con lote L4 en 10.00 m.	Con lote L14 en 21.00 m.	Con calle Brasil en 10.00 m.	210.00
L16	Con lote L17 en 21.00 m.	Con lote L3 en 10.00 m.	Con lote L15 en 21.00 m.	Con calle Brasil en 10.00 m.	210.00
L17	Con lote L18 en 21.00 m.	Con lote L2 en 10.00 m.	Con lote L16 en 21.00 m.	Con calle Brasil en 10.00 m.	210.00
L18	Con nueva calle sin nombre "F" en 21.00 m.	Con lote L1 en 11.43 m.	Con lote L17 en 21.00 m.	Con calle Brasil en 11.73 m.	240.56
				TOTAL	3.912.04

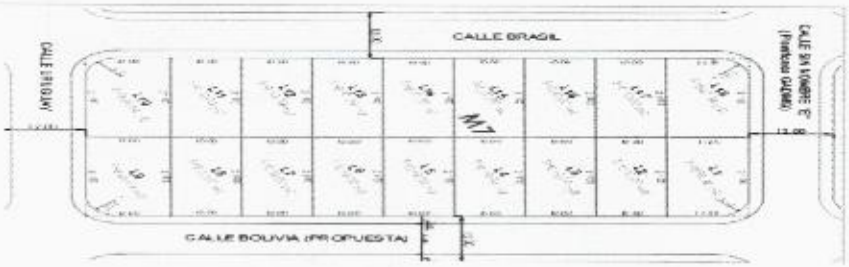

MANZANA M8					
N°	NORTE	ESTE	SUR	OESTE	SUPERFICIE (m²)
L1	Con Área Cuartelería en 21.00 m.	Con Av. Nelson Ichino en 10.00 m.	Con lote L2 en 21.00 m.	Con lote L8 en 10.00 m.	210.00
L2	Con lote L1 en 21.00 m.	Con Av. Nelson Ichino en 10.00 m.	Con lote L3 en 21.00 m.	Con lote L7 en 10.00 m.	210.00
L3	Con lote L2 en 21.00 m.	Con Av. Nelson Ichino en 10.00 m.	Con lote L4 en 21.00 m.	Con lote L6 en 10.00 m.	210.00
L4	Con lote L3 en 21.00 m.	Con Av. Nelson Ichino en 10.00 m.	Con Iglesia Monteroyo en 21.00 m.	Con lote L5 en 10.00 m.	210.00
L5	Con lote L4 en 21.00 m.	Con lote L6 en 10.00 m.	Con Iglesia Monteroyo en 21.00 m.	Con calle Colombia en 10.00 m.	210.00
L6	Con lote L5 en 21.00 m.	Con lote L7 en 10.00 m.	Con lote L3 en 21.00 m.	Con calle Colombia en 10.00 m.	210.00
L7	Con lote L6 en 21.00 m.	Con lote L8 en 10.00 m.	Con lote L2 en 21.00 m.	Con calle Colombia en 10.00 m.	210.00
L8	Con Área Cuartelería en 21.00 m.	Con lote L1 en 10.00 m.	Con lote L7 en 21.00 m.	Con calle Colombia en 10.00 m.	210.00
				TOTAL	1.680.00

MANZANA M9					
N°	NORTE	ESTE	SUR	OESTE	SUPERFICIE (m²)
L1	Con vía a San Sebastián en 17.04 m.	Con calle Colombia en 12.78 m.	Con lote L2 en 27.13 m.	Con vía a San Sebastián en 22.79 m.	257.50
L2	Con lote L1 en 27.13 m.	Con calle Colombia en 11.00 m.	Con lote L3 en 36.53 m.	Con vía a San Sebastián en 14.47 m.	260.17
L3	Con lote L2 en 36.53 m.	Con calle Colombia en 11.00 m.	Con lote L4 en 45.94 m.	Con vía a San Sebastián en 14.47 m.	483.60
L4	Con lote L3 en 45.94 m.	Con calle Colombia en 11.00 m.	Con lote L5 en 51.70 m.	Con vía a San Sebastián en 0.67 m. en 11.87 m.	543.46
L5	Con lote L4 en 51.70 m.	Con calle Colombia en 11.00 m.	Con lote L6 en 51.84 m.	Con vía a San Sebastián en 9.98 m. en 1.31 m.	573.87
L6	Con lote L5 en 51.84 m.	Con calle Colombia en 11.00 m.	Con lote L7 en 49.61 m.	Con vía a San Sebastián en 11.23 m.	568.65
L7	Con lote L6 en 49.61 m.	Con calle Colombia en 11.00 m.	Con lote L8 en 46.72 m.	Con vía a San Sebastián en 11.37 m.	520.41
L8	Con lote L7 en 46.72 m.	Con calle Colombia en 12.00 m.	Con lote L9 en 42.79 m.	Con vía a San Sebastián en 12.62 m.	527.57
L9	Con lote L8 en 42.79 m.	Con calle Colombia en 12.00 m.	Con lote L10 en 37.98 m.	Con vía a San Sebastián en 12.92 m.	485.02
L10	Con lote L9 en 37.98 m.	Con calle colombia en 85.83 m. en 2.32 m. con Julio Salinas en 9.00 m. con Neli Salinas en 12.01 m. con Jesús Avila en 21.21 m. con GADMide Guabaukio en 11.83 m.	Con Margina Río Yumaso en 8.33 m.	Con Teresa Placencia en 41.69 m. en 11.15 m. con vía a San Sebastián en 46.45 m. en 42.10 m. en 21.42 m.	2.866.72
				TOTAL	7,257.67

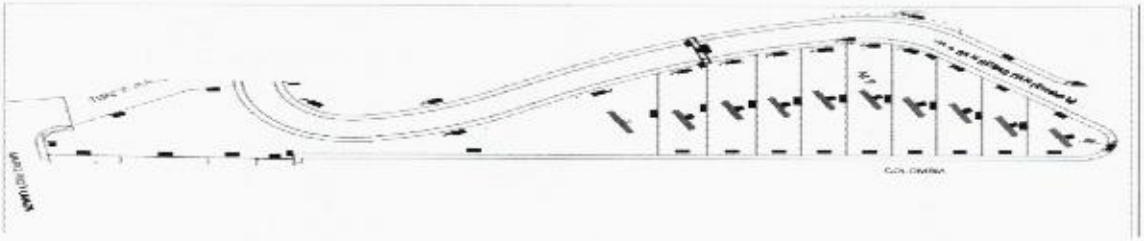

MANZANA M10					
N°	NORTE	ESTE	SUR	OESTE	SUPERFICIE (m²)
L1	En vertice.	Con calle sin nombre "E" en 7.49 m. con calle sin nombre "1" en 49.98 m. en 4.49 m. en 62.72 m.	Con vía a San Sebastián en 11.89 m. en 28.01 m. con lote L2 en 24.06 m.	Con Eduardo Calle en 172.58 m.	4.715.07
L2	Con lote L1 en 24.06 m.	Con vía a San Sebastián en 30.17 m. en 68.73 m. en 37.93 m.	Con vía a San Sebastián en 22.72 m. en 4.86 m. en 18.91 m. en 14.80 m. en 22.83 m.	Con Eduardo Calle en 141.63 m.	5.505.39
				TOTAL	10.220.46

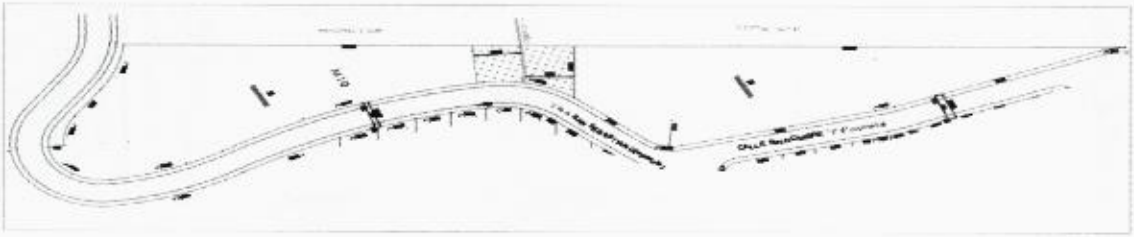

MANZANA M11					
N°	NORTE	ESTE	SUR	OESTE	SUPERFICIE (m²)
L1	Con calle sin nombre "E" en 24.00 m.	Con calle Colombia en 12.00 m.	Con lote L2 en 24.00 m.	Con lote L19 en 12.00 m.	282.43
L2	Con lote L1 en 24.00 m.	Con calle Colombia en 10.00 m.	Con lote L3 en 24.00 m.	Con lote L19 en 10.00 m.	240.00
L3	Con lote L2 en 24.00 m.; con lote L19 en 2.62 m.	Con calle Colombia en 10.00 m.	Con lote L4 en 24.57 m.; con lote L15 en 2.05 m.	Con lote L16 en 10.00 m.	246.16
L4	Con lote L3 en 24.57 m.	Con calle Colombia en 10.00 m.	Con lote L5 en 22.92 m. con lote L14 en 2.08 m.	Con lote L15 en 10.00 m.	245.69
L5	Con lote L4 en 22.92 m.	Con calle Colombia en 10.00 m.	Con lote L6 en 20.53 m.; con lote L13 en 1.99 m.	Con lote L14 en 10.00 m.	225.21
L6	Con lote L5 en 20.53 m.	Con calle Colombia en 10.00 m.	Con lote L7 en 19.03 m.; con lote L13 en 1.50 m.	Con lote L13 en 10.00 m.	204.35
L7	Con lote L6 en 19.03 m.	Con calle Colombia en 3.70 m. en 6.55	Con lote L8 en 17.79 m.; con lote L11 en 0.93 m.	Con lote L13 en 10.54 m.	200.00
L8	Con lote L7 en 17.79 m.	Con calle Colombia en 12.00 m.	Con lote L9 en 18.78 m.	Con lote L11 en 11.51 m.	200.00
L9	Con lote L8 en 18.78 m.; con L11 en 18.37 m.	Con calle Colombia en 10.54 m.	Con lote L10 en 28.08 m.	Con calle sin nombre "1" en 10.43 m.	384.47
L10	Con lote L9 en 28.08 m.	Con calle Colombia en 18.43 m.	Con calle sin nombre "1" en 13.70 m.	Con calle sin nombre "1" en 14.09 m.	323.59
L11	Con lote L12 en 17.57 m.; con lote L7 en 0.93 m.	Con lote L8 en 11.51 m.	Con lote L9 en 15.37 m.	Con calle sin nombre "1" en 12.22 m.	200.00
L12	Con lote L13 en 18.86 m. con lote L6 en 1.80 m.	Con lote L7 en 10.54 m.	Con lote L11 en 17.57 m.	Con calle sin nombre "1" en 7.95 m., en 2.97 m.	200.00
L13	Con lote L14 en 20.47 m.; con lote L5 en 1.99 m.	Con lote L6 en 10.00 m.	Con lote L12 en 18.86 m.	Con calle sin nombre "1" en 7.86 m., en 3.08 m.	206.33
L14	Con lote L15 en 22.92 m. con lote L4 en 2.08 m.	Con lote L5 en 10.00 m.	Con lote L13 en 20.47 m.	Con calle sin nombre "1" en 10.81 m.	225.21
L15	Con lote L16 en 24.57 m.; con lote L3 en 2.05 m.	Con lote L4 en 10.00 m.	Con lote L14 en 22.92 m.	Con calle sin nombre "1" en 10.81 m.	245.69
L16	Con lote L17 en 9.28 m.; con lote L18 en 11.00 m.; con lote L19 en 8.38 m.	Con lote L3 en 10.00 m.	Con lote L15 en 24.57 m.	Con calle sin nombre "1" en 10.81 m.	246.16
L17	Con calle sin nombre "E" en 13.72 m., en 7.06 m.	Con lote L18 en 22.00 m.	Con lote L16 en 9.28 m.	Con calle sin nombre "1" en 13.34 m.	273.35
L18	Con calle sin nombre "E" en 11.00 m.	Con lote L19 en 22.00 m.	Con lote L16 en 11.00 m.	Con lote L17 en 22.00 m.	242.00
L19	Con calle sin nombre "E" en 11.00 m.	Con lote L1 en 12.00 m.; con lote L2 en 10.00 m.	Con lote L16 en 8.38 m.; con lote L3 en 2.62 m.	Con lote L18 en 22.00 m.	242.00
				TOTAL	4.527.94

MANZANA M12					
N°	NORTE	ESTE	SUR	OESTE	SUPERFICIE (m²)
L1	Con calle sin nombre "C" en 16.77 m.	Con lote L2 en 24.00 m.	Con lote L16 en 14.47 m.	Con calle sin nombre "1" en 24.00 m.	398.91
L2	Con calle sin nombre "C" en 15.00 m.	Con lote L3 en 24.00 m.	Con lote L15 en 15.00 m.	Con lote L1 en 24.00 m.	360.00
L3	Con calle sin nombre "C" en 15.00 m.	Con lote L4 en 24.00 m.	Con lote L14 en 15.00 m.	Con lote L2 en 24.00 m.	360.00
L4	Con calle sin nombre "C" en 15.00 m.	Con lote L5 en 24.00 m.	Con lote L13 en 15.00 m.	Con lote L3 en 24.00 m.	360.00
L5	Con calle sin nombre "C" en 15.00 m.	Con lote L6 en 24.00 m.	Con lote L12 en 15.00 m.	Con lote L4 en 24.00 m.	360.00
L6	Con calle sin nombre "C" en 15.00 m.	Con lote L7 en 24.00 m.	Con lote L11 en 15.00 m.	Con lote L5 en 24.00 m.	360.00
L7	Con calle sin nombre "C" en 15.00 m.	Con lote L8 en 24.00 m.	Con lote L10 en 15.00 m.	Con lote L6 en 24.00 m.	360.00
L8	Con calle sin nombre "C" en 16.77 m.	Con Av. Milton Portilla en 24.00 m.	Con lote L9 en 16.77 m.	Con lote L7 en 24.00 m.	387.11
L9	Con lote L8 en 16.77 m.	Con Av. Milton Portilla en 24.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 16.77 m.	Con lote L10 en 24.00 m.	387.11
L10	Con lote L7 en 15.00 m.	Con lote L9 en 24.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 15.00 m.	Con lote L11 en 24.00 m.	360.00
L11	Con lote L6 en 15.00 m.	Con lote L10 en 24.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 15.00 m.	Con lote L12 en 24.00 m.	360.00
L12	Con lote L5 en 15.00 m.	Con lote L11 en 24.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 15.00 m.	Con lote L13 en 24.00 m.	360.00
L13	Con lote L4 en 15.00 m.	Con lote L12 en 24.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 15.00 m.	Con lote L14 en 24.00 m.	360.00
L14	Con lote L3 en 15.00 m.	Con lote L13 en 24.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 15.00 m.	Con lote L15 en 24.00 m.	360.00
L15	Con lote L2 en 15.00 m.	Con lote L14 en 24.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 15.00 m.	Con lote L16 en 24.00 m.	360.00
L16	Con lote L1 en 14.47 m.	Con lote L15 en 24.00 m.	Con calle sin nombre "D" en 14.47 m.	Con calle sin nombre "1" en 24.00 m.	292.57
				TOTAL	6.903.70

MANZANA M13					
N°	NORTE	ESTE	SUR	OESTE	SUPERFICIE (m²)
L1	Con calle sin nombre "B" en 15.46 m.	Con lote L2 en 26.25 m.	Con lote L16 en 15.26 m.	Con calle sin nombre "1" en 26.25 m.	396.73
L2	Con calle sin nombre "B" en 13.35 m.	Con lote L3 en 26.25 m.	Con lote L17 en 13.35 m.	Con lote L1 en 26.25 m.	350.44
L3	Con calle sin nombre "B" en 13.35 m.	Con lote L4 en 26.25 m.	Con lote L18 en 13.35 m.	Con lote L2 en 26.25 m.	350.44
L4	Con calle sin nombre "B" en 13.35 m.	Con lote L5 en 26.25 m.	Con lote L19 en 13.35 m.	Con lote L3 en 26.25 m.	350.44
L5	Con calle sin nombre "B" en 13.35 m.	Con lote L6 en 26.25 m.	Con lote L14 en 13.35 m.	Con lote L4 en 26.25 m.	350.44
L6	Con calle sin nombre "B" en 13.35 m.	Con lote L7 en 26.25 m.	Con lote L13 en 13.35 m.	Con lote L5 en 26.25 m.	350.44
L7	Con calle sin nombre "B" en 13.35 m.	Con lote L11 en 13.90 m.; con lote L12 en 13.35 m.	Con lote L12 en 13.35 m.	Con lote L6 en 26.25 m.	350.44
L8	Con calle sin nombre "B" en 28.35 m.	Con Av. Milton Portilla en 13.90 m.	Con lote L9 en 28.35 m.	Con lote L7 en 13.90 m.	388.70
L9	Con lote L8 en 28.35 m.	Con Av. Milton Portilla en 12.35 m.	Con lote L10 en 28.35 m.	Con lote L7 en 12.35 m.	350.12
L10	Con lote L9 en 28.35 m.	Con Av. Milton Portilla en 12.35 m.	Con lote L11 en 28.35 m.	Con lote L12 en 12.35 m.	350.12
L11	Con lote L10 en 28.35 m.	Con Av. Milton Portilla en 13.90 m.	Con calle sin nombre "C" en 28.35 m.	Con lote L12 en 13.90 m.	388.70
L12	Con lote L7 en 13.35 m.	Con lote L10 en 12.35 m.; con lote L11 en 13.90 m.	Con calle sin nombre "C" en 13.35 m.	Con lote L6 en 26.25 m.	350.44
L13	Con lote L6 en 13.35 m.	Con lote L12 en 26.25 m.	Con calle sin nombre "C" en 13.35 m.	Con lote L14 en 26.25 m.	350.44
L14	Con lote L5 en 13.35 m.	Con lote L13 en 26.25 m.	Con calle sin nombre "C" en 13.35 m.	Con lote L15 en 26.25 m.	350.44
L15	Con lote L4 en 13.35 m.	Con lote L14 en 26.25 m.	Con calle sin nombre "C" en 13.35 m.	Con lote L16 en 26.25 m.	350.44
L16	Con lote L3 en 13.35 m.	Con lote L15 en 26.25 m.	Con calle sin nombre "C" en 13.35 m.	Con lote L17 en 26.25 m.	350.44
L17	Con lote L2 en 13.35 m.	Con lote L16 en 26.25 m.	Con calle sin nombre "C" en 13.35 m.	Con lote L18 en 26.25 m.	350.44
L18	Con lote L1 en 15.26 m.	Con lote L17 en 26.25 m.	Con calle sin nombre "C" en 15.15 m.	Con calle sin nombre "1" en 26.25 m.	[illegible]
				TOTAL	6.473.56

MANZANA M14					
N°	NORTE	ESTE	SUR	OESTE	SUPERFICIE (m²)
L1	Con calle sin nombre "A" en 18.65 m.	Con lote L2 en 24.95 m.	Con lote L16 en 15.55 m.	Con calle sin nombre "1" en 24.25 m.	404.15
L2	Con calle sin nombre "A" en 13.38 m.	Con lote L3 en 24.38 m.	Con lote L17 en 13.38 m.	Con lote L1 en 24.28 m.	330.44
L3	Con calle sin nombre "A" en 13.38 m.	Con lote L4 en 24.38 m.	Con lote L18 en 13.38 m.	Con lote L2 en 24.38 m.	330.44
L4	Con calle sin nombre "A" en 13.38 m.	Con lote L5 en 24.38 m.	Con lote L19 en 13.38 m.	Con lote L3 en 24.38 m.	330.44
L5	Con calle sin nombre "A" en 13.38 m.	Con lote L6 en 24.95 m.	Con lote L14 en 13.38 m.	Con lote L4 en 24.38 m.	330.44
L6	Con calle sin nombre "A" en 13.38 m.	Con lote L7 en 24.38 m.	Con lote L13 en 13.38 m.	Con lote L5 en 24.38 m.	330.44
L7	Con calle sin nombre "A" en 10.05 m.	Con lote L8 en 13.50 m. con lote L9 en 12.88 m.	Con lote L12 en 10.05 m.	Con lote L6 en 24.38 m.	330.44
L8	Con calle sin nombre "A" en 28.38 m.	Con Av. Milton Patiño en 13.50 m.	Con lote L9 en 28.38 m.	Con lote L7 en 13.50 m.	388.70
L9	Con lote L8 en 28.38 m.	Con Av. Milton Patiño en 12.88 m.	Con lote L10 en 28.38 m.	Con lote L7 en 12.88 m.	360.12
L10	Con lote L9 en 28.38 m.	Con Av. Milton Patiño en 12.88 m.	Con lote L11 en 28.38 m.	Con lote L12 en 12.88 m.	360.12
L11	Con lote L10 en 28.38 m.	Con Av. Milton Patiño en 13.50 m.	Con calle sin nombre "B" en 24.25 m.	Con lote L12 en 13.50 m.	388.70
L12	Con lote L7 en 13.38 m.	Con lote L10 en 12.88 m. con lote L11 en 13.50 m.	Con calle sin nombre "B" en 13.38 m.	Con lote L10 en 24.38 m.	330.44
L13	Con lote L6 en 13.38 m.	Con lote L12 en 24.38 m.	Con calle sin nombre "B" en 13.38 m.	Con lote L14 en 24.38 m.	330.44
L14	Con lote L5 en 13.38 m.	Con lote L13 en 24.38 m.	Con calle sin nombre "B" en 13.38 m.	Con lote L15 en 24.38 m.	330.44
L15	Con lote L4 en 13.38 m.	Con lote L14 en 24.38 m.	Con calle sin nombre "B" en 13.38 m.	Con lote L16 en 24.38 m.	330.44
L16	Con lote L3 en 13.38 m.	Con lote L15 en 24.38 m.	Con calle sin nombre "B" en 13.38 m.	Con lote L17 en 24.38 m.	330.44
L17	Con lote L2 en 13.38 m.	Con lote L16 en 24.38 m.	Con calle sin nombre "B" en 13.38 m.	Con lote L18 en 24.38 m.	330.44
L18	Con lote L1 en 18.65 m.	Con lote L17 en 24.95 m.	Con calle sin nombre "B" en 18.44 m.	Con calle sin nombre "1" en 24.25 m.	461.30
				TOTAL	6.499.40

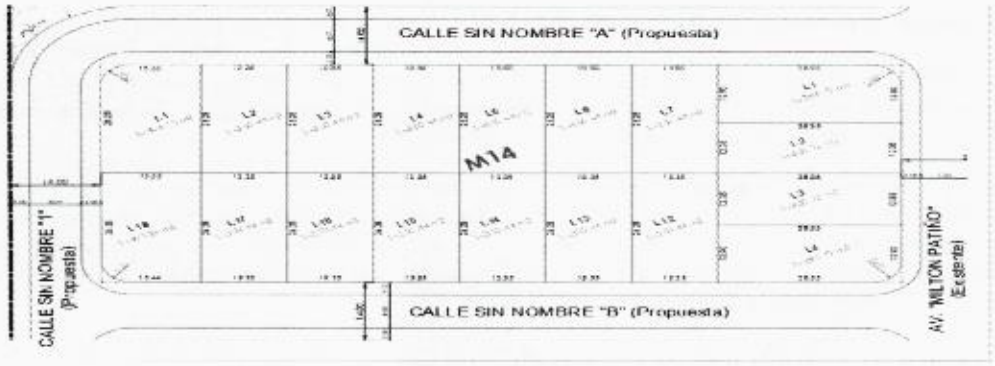

MANZANA M15					
N°	NORTE	ESTE	SUR	OESTE	SUPERFICIE (m²)
L1	Con margen de protección de quebrada El Salado en 7.22 m. en 7.35 m. en 6.74 m.	Con margen de protección de quebrada El Salado en 32.13 m.	Con calle sin nombre "A" en 10.24 m. en 29.93 m.	Con Eduardo Calle en 62.50 m.	928.71
L2	Con margen de protección de quebrada El Salado en 29.84 m. en 9.93 m. en 24.59 m. en 22.78 m. en 23.05 m. en 6.29 m. en 5.72 m.	Con Av. Milton Patiño en 34.74 m.	Con calle sin nombre "A" en 108.89 m.	En vértice.	1.492.88
L3	Con margen de protección de quebrada El Salado en 2.09 m. en 6.26 m. en 5.73 m. en 6.84 m. en 9.52 m. en 24.85 m. en 5.82 m. en 41.35 m. con quebrada El Salado en 17.74 m. en 18.34 m. en 28.04 m. en 12.58 m. en 4.70 m.	Con Av. Milton Patiño en 4.70 m.	Con lote L2 en 5.72 m. en 6.29 m. en 23.05 m. en 22.78 m. en 24.59 m. en 9.93 m. en 29.84 m. con lote L1 en 32.13 m. en 6.74 m. en 7.35 m. en 7.22 m.	Con Eduardo Calle en 18.39 m.	2.119.29
				TOTAL	4.440.85

MANZANA M16					
N°	NORTE	ESTE	SUR	OESTE	SUPERFICIE (m²)
L1	Con calle sin nombre "2" en 3.61 m.	Con Jhonny Bonilla en 19.49 m. en 37.62 m. en 37.54 m.	Con margen de protección del Río Guayabamba en 41.41 m.	Con calle sin nombre "2" en 12.20 m. en 34.45 m. en 45.17 m.	1.281.92

4.7 DOTACION DE INFRAESTRUCTURA BASICA

COOTAD

Art. 470.- El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso,

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA APROBACIÓN, PLANIFICACIÓN. DESARROLLO Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE SUBDIVISIÓN DE SUELO Y PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL CANTÓN GUALAQUIZA. Edición Especial Nº 1122 - Registro Oficial, 3 de marzo de 2026

El **fraccionamiento urbano** es la subdivisión de un predio urbano en varios, **con infraestructura básica y con frente a una vía pública existente**; y la propia ordenanza agrega que, **si los lotes resultantes no cuentan con infraestructura básica, su dotación corre a costo del propietario**. A su vez, la **subdivisión de urbanización** obliga a que el propietario **dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso**, para su posterior entrega al GAD Municipal.

Para la aprobación del anteproyecto, LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA APROBACIÓN, PLANIFICACIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE SUBDIVISIÓN DE SUELO Y PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL CANTÓN GUALAQUIZA Edición Especial Nº 1122 - Registro Oficial, 3 de marzo de 2026, **no exige todavía** las certificaciones de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y obras viales. La etapa de **anteproyecto** está prevista expresamente para la **subdivisión de urbanización.**

En cambio, **para la aprobación del proyecto definitivo** sí se exige acreditar técnicamente la dotación de servicios básicos. La ordenanza dispone que el promotor presente: **certificación de aprobación de los cálculos y diseños** del sistema de **agua potable y evacuación de aguas servidas**, **certificación de la Empresa Eléctrica** sobre las redes de energía y alumbrado público, y **certificación de Obras Públicas** sobre calzada y construcción, redes de telecomunicaciones. Por tanto, **la exigencia fuerte sobre servicios básicos opera en la fase definitiva**, no en la simple aprobación del anteproyecto.

Además, **la ordenanza define expresamente cuáles son las obras de urbanización obligatorias**: apertura de vías a nivel de calzada, alcantarillado pluvial y sanitario, redes de agua potable, instalaciones domiciliarias, servicio eléctrico y alumbrado público, ductos para telecomunicaciones, y las obras especiales necesarias para garantizar la seguridad del asentamiento. También prevé garantías para asegurar su ejecución y establece que solo se podrá edificar cuando exista el respectivo **certificado de habitabilidad**, una vez recibidas definitivamente las obras de urbanización a satisfacción del GAD.

5 CONCLUSIÓN. - Se constata que la propuesta se sujeta a las determinaciones contenidas en el referido certificado, así como a las disposiciones técnicas y legales previstas en LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA APROBACIÓN, PLANIFICACIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE SUBDIVISIÓN DE SUELO Y PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL CANTÓN GUALAQUIZA Edición Especial Nº 1122 - Registro Oficial, 3 de marzo de 2026, para los procesos de subdivisión del suelo cumple con toda la documentación legal y técnica Art. 21, Art. 22, Art 23, Art 24, Art 25, la Dirección de Planificación y Desarrollo califica su pre factibilidad.

Despejadas todas las formalidades de la Ordenanza arriba indicada y al establecer que el anteproyecto de fraccionamiento urbano del predio de propiedad de los señores: ALBA JIMBO OSCAR LEONIDAS, ANGUIZACA JIMBO MARITZA LORENA, ANDINO JACOME SILVANA CAROLINA, AREVALO LLIVICHUZHCA MAGDALENA MERCEDES, ASTUDILLO MOLINA JESSICA MARÍA, SARMIENTO SALINAS FERNANDO MAURICIO, CAJAMARCA ORBES CARMEN DE LA SOLEDAD, CARCHIPULLA IÑIGUEZ ALEX JHONATAN, CARTUCHE MOROCHO ANGEL XAVIER, CORREA FAREZ ALBA GIOVANNA, DELGADO AVILA PABLO RENE, HUIÑISACA QUISHPE ALEX SANTIAGO, LOPEZ LOPEZ WALER ISMAEL, MIÑO ZHUNIO VIOLETA ZENOVIA, MOGROVEJO ZUÑIGA DIEGO ROMARIO, MOSCOSO AVILA CARLA ISABEL, ORDOÑEZ ORDOÑEZ LIVIA BEATRIZ, PACHECO ZHIMNAY LUPITA ISABEL, PAUTE SANCHEZ CARLOS FABIAN, PESANTEZ MARTINEZ CHRISTIAN FERNANDO, QUEZADA AYORA KARLA VIVIANA, QUEZADA VILLAVICENCIO GLORIA TERESA DE LA CRUZ, REDROBAN AVILA JONNATHAN MARÍA, ROMERO SANMARTIN GUERI TONIO, SAETAMA SANCHO ÁNGEL OSWALDO, SAGÑAY VETUN AIDA MARGOTH, TAPIA SARMIENTO HUGO PATRICIO, TELLO LOJA DAMASO RENE, TENEZACA MOGROVEJO ZAIDA ELIZABETH, TELLO OCHOA CARLOS IVAN, TORRES SANCHEZ JONATHAN FERNANDO, VIDAL ANDRADE CARLOS ANDRÉS, TELLO OCHOA ESTHELA RAQUEL, CALLE IDROVO PETER DANIEL, CAJAMARCA SAGBAY MERCY ALEXANDRA, CARRIÓN VEGA JOSÉ LUIS, UYAGUARI LOJA MAYRA ELIZABETH, SALAZAR ARIAS ESTEFANÍA JESSENIA, GALARZA LLIVICHUZHCA RICARDO DANIEL, LITUMA ORTIZ TAYLOR HENRY", **ha cumplido** con los requisitos exigidos para la aprobación del anteproyecto, al haber incorporado el Certificado de Afectación y Línea de Fábrica, así como el expediente técnico con su respectiva memoria técnica, documentos que constituyen la base de evaluación urbanística en esta etapa del trámite.

En consecuencia, remite todo el expediente para que de usted señor ALCALDE de considerarlo pertinente remita según el Art. 26. **Procedimiento Administrativo.**- El Alcalde o Alcaldesa remitirá la documentación ingresada a la Dirección de Planificación y Desarrollo, la Procuraduría Síndica para su revisión en el marco de sus funciones y en la secuencia indicada, y posteriormente se ingrese a conocimiento para que el Concejo Cantonal apruebe el anteproyecto.

Art 27 Revisión y Trámite de aprobación de Anteproyecto. - Los anteproyectos de subdivisión de urbanización pasarán a conocimiento del Alcalde o Alcaldesa para que el Concejo Municipal apruebe los planos de la propuesta debidamente sellados, que sustentarán de acuerdo a la normativa vigente el cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales.

El Concejo Municipal, contando con el informe favorable aprobará la subdivisión a nivel de anteproyecto mediante acto administrativo motivado, debiendo archivar el expediente íntegro en la Dirección de Planificación y Desarrollo la misma que entregará al propietario la Resolución de Aprobación.

6 RECOMENDACIONES. - Previo a la aprobación del anteproyecto de fraccionamiento urbano se deberá realizar lo siguiente:

Art. 26. Procedimiento Administrativo.- El Alcalde o Alcaldesa **remitirá la documentación ingresada** a la Dirección de Planificación y Desarrollo, **la Procuraduría Síndica** para su revisión en el marco de sus funciones y en la secuencia indicada.

En la resolución de aprobación del anteproyecto de fraccionamiento urbano se deberá hacer constar lo siguiente:

Primera. Aprobar a nivel de anteproyecto la propuesta de subdivisión de urbanización, en razón de que cumple con los requisitos documentales y técnicos establecidos para esta etapa, y cuenta con el respectivo informe técnico favorable.

Segunda. Establecer expresamente que la aprobación otorgada no faculta al promotor la enajenación de los lotes propuestos, ni constituye autorización para ejecutar obras de urbanización o edificación.

Tercera. Disponer que el promotor presente el proyecto definitivo dentro del plazo máximo de tres años contados desde la aprobación del anteproyecto, acompañado de las certificaciones y estudios técnicos exigidos por la ordenanza; caso contrario, el trámite quedará sin efecto conforme la normativa vigente.

Cuarta. Dejar establecido que, para la aprobación del proyecto definitivo, deberán presentarse las certificaciones de aprobación de diseños de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado público, así como calzada y construcción, según corresponda.

Quinta. Disponer el archivo del expediente íntegro en la Dirección de Planificación y Desarrollo, y la notificación al administrado con la resolución aprobada.

El señor Alcalde pone a consideración del Concejo Municipal el presente escrito. **Hace uso de la palabra la señora concejala Ing. Luisa Yari, quien manifiesta:** Una consulta, Arquitecto, usted manifestó de una zona de riesgo que se ha pedido el estudio. **Se concede la palabra al Arq. Felipe Vázquez, quien manifiesta:** Es una pendiente, pero la hemos considerado así porque tiene una curva, una peña, y del otro lado tenemos el río Yumaza, y para evitarnos un problema de que pase algo, ellos no pueden dividir ese lote, por eso se solicitó ese estudio, este terreno forma parte de la lotización y no pueden dividirse porque por las características de la pendiente no le da y se ha pedido que sea un solo lote. **Hace uso de la palabra la señora concejala Ing. Luisa Yari, quien manifiesta:** Cada lote tiene su número, este está como un cuerpo entero?. **Se concede la palabra al Arq. Felipe Vázquez, quien manifiesta:** Si, es un solo lote, y se haría constar como una recomendación adicional dentro del informe que la manzana M10 el lote será indivisible. **Hace uso de la palabra la señora concejala Ing. Luisa Yari, quien manifiesta:** Con las observaciones y recomendaciones y con los informes técnico y jurídico, yo mociono de que se apruebe el fraccionamiento urbano. **Hace uso de la palabra el señor concejal Patricio León, quien manifiesta:** Apoyo la moción. ***Se procede a la votación quedando de la siguiente manera****: Abg. Peter Calle, se abstiene de votar por cuanto mantiene conflicto de intereses, Sr. Patricio León, aprueba, Ing. Luisa Yari, aprueba, Lcda. Nelly Naikiai, aprueba, Od. Giselle Romero, aprueba, Ing. Francis Pavón, aprueba; consecuentemente el Concejo Municipal por* ***mayoría simple RESUELVE: 1.- Aprobar a nivel de anteproyecto la propuesta de subdivisión de urbanización de los señores: ALBA JIMBO OSCAR LEONIDAS, ANGUIZACA JIMBO MARITZA LORENA, ANDINO JACOME SILVANA CAROLINA, AREVALO LLIVICHUZHCA MAGDALENA MERCEDES, ASTUDILLO MOLINA JESSICA MARÍA, SARMIENTO SALINAS FERNANDO MAURICIO, CAJAMARCA ORBES CARMEN DE LA SOLEDAD, CARCHIPULLA IÑIGUEZ ALEX JHONATAN, CARTUCHE MOROCHO ANGEL XAVIER, CORREA FAREZ ALBA GIOVANNA, DELGADO AVILA PABLO RENE, HUIÑISACA QUISHPE ALEX SANTIAGO, LOPEZ LOPEZ WALER ISMAEL, MIÑO ZHUNIO VIOLETA ZENOVIA, MOGROVEJO ZUÑIGA DIEGO ROMARIO, MOSCOSO AVILA CARLA ISABEL, ORDOÑEZ ORDOÑEZ LIVIA BEATRIZ, PACHECO ZHIMNAY LUPITA ISABEL, PAUTE SANCHEZ CARLOS FABIAN, PESANTEZ MARTINEZ CHRISTIAN FERNANDO, QUEZADA AYORA KARLA VIVIANA, QUEZADA VILLAVICENCIO***

GLORIA TERESA DE LA CRUZ, REDROBAN AVILA JONNATHAN MARÍA, ROMERO SANMARTIN GUERI TONIO, SAETAMA SANCHO ÁNGEL OSWALDO, SAGÑAY VETUN AIDA MARGOTH, TAPIA SARMIENTO HUGO PATRICIO, TELLO LOJA DAMASO RENE, TENEZACA MOGROVEJO ZAIDA ELIZABETH, TELLO OCHOA CARLOS IVAN, TORRES SANCHEZ JONATHAN FERNANDO, VIDAL ANDRADE CARLOS ANDRÉS, TELLO OCHOA ESTHELA RAQUEL, CALLE IDROVO PETER DANIEL, CAJAMARCA SAGBAY MERCY ALEXANDRA, CARRIÓN VEGA JOSÉ LUIS, UYAGUARI LOJA MAYRA ELIZABETH, SALAZAR ARIAS ESTEFANÍA JESSENIA, GALARZA LLIVICHUZHCA RICARDO DANIEL, LITUMA ORTIZ TAYLOR HENRY, en razón de que cumple con los requisitos documentales y técnicos establecidos para esta etapa, y cuenta con el respectivo informe técnico favorable. 2.- Establecer expresamente que la aprobación otorgada no faculta al promotor la enajenación de los lotes propuestos, ni constituye autorización para ejecutar obras de urbanización o edificación. 3.- Disponer que el promotor presente el proyecto definitivo dentro del plazo máximo de tres años contados desde la aprobación del anteproyecto, acompañado de las certificaciones y estudios técnicos exigidos por la ordenanza; caso contrario, el trámite quedará sin efecto conforme la normativa vigente. 4.- Dejar establecido que, para la aprobación del proyecto definitivo, deberán presentarse las certificaciones de aprobación de diseños de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado público, así como calzada y construcción, según corresponda. 5.- Disponer el archivo del expediente íntegro en la Dirección de Planificación y Desarrollo, y la notificación al administrado con la resolución aprobada. **SÉPTIMO.- CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE GUARDERÍA PARA LAS Y LOS HIJOS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA.** ***Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter Calle, quien manifiesta:*** Como parte y presidente de la comisión de legislación, hemos cumplido varias reuniones sobre el punto, hemos tenido reuniones con la Directora financiera, la presencia también del Ing. Galo Sarmiento, que es parte del talento humano, con el objeto de ir analizando esta ordenanza. Realmente es cumplir una norma, creo que es un derecho de las mujeres que están en lactancia, en este caso, de tener el servicio y beneficio de la guardería, de los hijos o hija de los servidores públicos. Entonces, existe una norma que exige y obliga a las instituciones públicas dar este servicio. En ese contexto, por parte del GAD Municipal De Gualaquiza, se ha hecho una ordenanza con el fin de dar cumplimiento a ese derecho que está establecido en la norma, incluso existe un acuerdo ministerial del ministerio de trabajo, en dónde establece a través de una resolución, es el acuerdo ministerial MDT 2026 – 085, donde establece que se tiene que dar el servicio de guardería, aunque ese término a veces ha sido un poco censurado, porque dice que la guardería es para objetos, para bienes, por eso no se llama ahora Centros de Desarrollo Infantil. En ese contexto, el acuerdo ministerial MDT 2026 – 085, regula la forma de cómo se da el servicio de guardería, en el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados nos regulamos a través de ordenanzas. Hemos hecho la estructura de una ordenanza, objetivo, ámbito, definiciones, modalidades de la prestación, pago monetario, del valor y financiamiento, monto del beneficio, financiamiento, requisito y procedimiento, plazo para la solicitud, procedimiento, justificación mensual, informe técnico, control, responsable y registro, suspensión y terminación del beneficio, disposiciones generales y disposiciones transitorias. **Hace uso de la palabra la señor concejala Lcda. Nelly Naikiai, quien manifiesta:** Esta ordenanza hemos revisado con todos los compañeros, la parte jurídica, por lo tanto yo mociono que se apruebe la ordenanza. **Hace uso de la palabra la señora concejala Ing. Luisa Yari, quien manifiesta:** Apoyo la moción. **Se concede la palabra al Abg. Diego Calvache, Procurador Síndico, quien manifiesta:** Al igual que el Dr. Peter considero que también

tendría que abstenerse de votar la Ing. Luisa Yari, porque esta ordenanza es para empleados públicos y tiene un hijo menor de tres años y está cobrando. **Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter Calle, quien manifiesta:** Bien dice el Dr. es una recomendación, al fin y al cabo cada concejal tomará la decisión porque es una disposición donde alguien puede votar si tiene parentesco, y eso cuando viene auditoria sabe ser un problema. Ahora, una ordenanza es de carácter general, una cosa diferente es un convenio a una ordenanza. En la ordenanza usted regula de carácter general, es decir yo hice una ordenanza de fraccionamiento, con esa ordenanza de fraccionamiento indirectamente excluí yo presentando como persona del fraccionamiento y que a futuro me tocó aplicar a mí mismo, y así vienen todas las ordenanzas, mal haría yo tratando aquí todas las ordenanzas porque algún rato me va a caer algún proceso, desde ese punto yo le veo más ligado cuando se trata de temas de convenios, partidas presupuestarias, asignación de recursos, es mi criterio personal, claro que la compañera cobra directamente pero eso también debemos decir que es una ley, simplemente lo que se está haciendo es un reglamento interno, y la norma dice que se harán regulaciones internas y es lo que estamos haciendo aquí. La ordenanza es de carácter general, no es para equis (x) persona, ese es mi criterio. **Se concede la palabra al Abg. Diego Calvache, Procurador Síndico, quien manifiesta:** Yo, conforme el Art. 232, que nombró el Dr. Peter ahí está claro de que los servidores públicos se abstendrán de actuar en el caso en que sus intereses entren en conflicto con el organismo o entidad que preste sus servicios, es la recomendación que lo hago, ahora está en manos de la Ing., si quiere abstenerse. **Hace uso de la palabra la señora concejala Od. Giselle Romero, quien manifiesta:** Yo apoyo la moción. ***Se procede a la votación quedando de la siguiente manera***: *Abg. Peter Calle, aprueba, Sr. Patricio León, aprueba, Ing. Luisa Yari, se abstiene de votar por cuanto mantiene conflicto de intereses, Lcda. Nelly Naikiai, aprueba, Od. Giselle Romero, aprueba, Ing. Francis Pavón, aprueba; consecuentemente el Concejo Municipal por* ***mayoría simple RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDO DEBATE LA ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE GUARDERÍA PARA LAS Y LOS HIJOS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA.*** **OCTAVO.- CONOCIMIENTO, Y AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE USO TEMPORAL Y ADECUACIÓN Y COMPENSACION ECONOMICA DEL RECINTO FERIAL DEL CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE GUALAQUIZA PARA EL FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL DEL CENTRO COMERCIAL DE GUALAQUIZA.** ***Se procede a dar lectura al presente convenio, que en su parte pertinente manifiesta:***

CONVENIO DE USO TEMPORAL, ADECUACIÓN Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA DEL RECINTO FERIAL DEL CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE GUALAQUIZA PARA EL FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL DEL MERCADO MUNICIPAL / CENTRO COMERCIAL DE GUALAQUIZA

COMPARECIENTES

En la ciudad de Gualaquiza, provincia de Morona Santiago, a los XX días del mes de mayo de 2026, comparecen a la celebración del presente convenio:

Por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA, legalmente representado por el Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará "GAD MUNICIPAL"; y, por otra parte, el CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE GUALAQUIZA, legalmente representado por el Dr. Pedro Idrovo, a quien en adelante se le denominará "EL CENTRO AGRÍCOLA".

Los comparecientes declaran tener capacidad legal suficiente para contratar y obligarse, y libre y voluntariamente convienen suscribir el presente CONVENIO DE USO TEMPORAL, ADECUACIÓN Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene a su cargo la administración y regulación de los mercados municipales, así como la promoción del desarrollo económico local y el ordenamiento de las actividades comerciales dentro del cantón.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza prevé ejecutar la intervención integral y construcción de nueva infraestructura del Mercado Municipal / Centro Comercial de Gualaquiza, razón por la cual se requiere contar con un espacio provisional que garantice la continuidad del servicio público de abastecimiento y comercio local.

Con la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades comerciales de los comerciantes que actualmente operan en el mercado municipal, se ha identificado la necesidad de habilitar un mercado provisional durante el tiempo que dure la ejecución de dicha obra.

La Dirección de Planificación y Desarrollo elaboró el documento denominado "FACTIBILIDAD TÉCNICO ECONÓMICA, ESTUDIO DE INVERSIÓN Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRASLADO TEMPORAL DEL MERCADO MUNICIPAL/CENTRO COMERCIAL DE GUALAQUIZA AL CENTRO AGRICOLA CANTONAL/RECINTO FERIAL, mediante el cual se concluye que el Recinto Ferial del Centro Agrícola Cantonal constituye la alternativa técnica, territorial y económicamente más viable para el traslado temporal del mercado municipal.

El referido informe técnico establece que el uso temporal del recinto ferial requiere obras de adecuación, mejoramiento y adaptación funcional, mismas que quedarán incorporadas de forma permanente al inmueble.

Conforme el análisis efectuado por el GAD Municipal, se determinó un canon mensual referencial de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 8.000,00), y una inversión municipal aproximada de DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 200.000,00), susceptible de compensación progresiva mediante el uso temporal del inmueble.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, temporal y excepcional, y responde a una necesidad pública institucional vinculada a la continuidad del servicio de abastecimiento y comercialización durante el período de construcción de la nueva infraestructura municipal.

Conforme consta del certificado No 2026-0054, suscrito por el Abg. Carlos Calle, Registrador de la Propiedad, el CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE GUALAQUIZA, es propietario de lo siguiente:

1.- Un lote de terreno, adquirido por el CENTRO AGRICOLA CANTONAL, mediante PERMUTA, inscrita el 04 de julio de 1984, No 2, Rep. 9, tomo 1, otorgado por el señor Cesar Correa, ubicado en el cantón Gualaquiza. Con los siguientes linderos: NORTE: Norte en veinte metros, con la calle pública "Eloy Alfaro" SUR: en veinte metros con casa y terrenos de Telmo Noguera ESTE: en diez metros, con la calle "Francisco de Orellana" OESTE: casa de Segundo Mejia en diez metros, OBSERVACIONES Inmueble que según revela el archivo se encuentra libre de gravamen hasta la presente

2.- Un lote de terreno, adquirido por el CENTRO AGRICOLA CANTONAL, mediante COMPRAVENTA, inscrita el 26 de septiembre de 1986, No 1 14, Rep. 1, tomo 1, otorgado por el señor Joaquín Ávila S., ubicado en el perímetro urbano de este cantón. Con una superficie de tres hectáreas y media. Con los siguientes linderos: Por la CABECERA: de doscientos cuarenta metros, con propiedades de Agustín Samaniego. Por el PIE: en ciento treinta metros, con más terrenos de los vendedores Por el un COSTADO: con terrenos de los vendedores, en ciento setenta y ocho metros, y Por el otro COSTADO: con el río Churuyaco OBSERVACIONES Inmueble que según revela el archivo se encuentra libre de gravamen hasta la presente fecha.

3.- Un lote de terreno, adquirido por el CENTRO AGRICOLA CANTONAL, mediante COMPRA VENTA, inscrita el 30 de septiembre de 1986, N 1 15, Rep. 1, tomo 1, otorgado por el señor Joaquín Ávila Samaniego, ubicado en el radio urbano de este cantón. Con una superficie de una hectárea. Con los siguientes linderos: Por la CABECERA: con terrenos de la misma entidad, Por el PIE: con el rio Gualaquiza Por el un COSTADO: con el rio Churuyaco, Por el otro COSTADO: con terrenos del vendedor. OBSERVACIONES Inmueble que según revela el archivo se encuentra libre de gravamen hasta la presente fecha.

Consta la debida Certificación Presupuestaria emitida por la Econ. Ana Contreras, Directora Financiera.

CLAUSULA SEGUNDA. – BASE LEGAL

El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece que las instituciones del Estado ejercerá solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, que dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, planificación, transparencia y evaluación.

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, que reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados.

El artículo 54 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que establece como función del gobierno autónomo descentralizado municipal prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios.

El artículo 60 literal n) del COOTAD, que faculta al Alcalde para suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan a la municipalidad, de acuerdo con la ley.

Los artículos 414 y siguientes del COOTAD, relativos a la administración, uso y aprovechamiento de bienes públicos y bienes de dominio privado institucional.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) del cantón Gualaquiza, instrumentos que establecen la planificación territorial y el ordenamiento urbano cantonal.

La necesidad institucional de garantizar la continuidad del servicio público de abastecimiento y comercialización durante el proceso de intervención y construcción de la nueva infraestructura del Mercado Municipal / Centro Comercial de Gualaquiza.

Los informes técnicos, certificación presupuestaria e informe jurídico emitidos por las áreas competentes del GAD Municipal de Gualaquiza, que sustentan la viabilidad técnica, económica, administrativa y legal del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto regular:

a) El uso temporal del Recinto Ferial del Centro Agrícola Cantonal de Gualaquiza para el funcionamiento provisional del Mercado Municipal / Centro Comercial de Gualaquiza;

b) La ejecución de obras de adecuación, mejoramiento y adaptación funcional necesarias para la operación temporal del mercado;

c) El mecanismo de compensación económica aplicable respecto del canon de uso temporal del inmueble.

CLAUSULA CUARTA. - NATURALEZA JURÍDICA

4.1 El presente instrumento constituye un convenio administrativo de uso temporal y compensación económica, de carácter accesorio, excepcional y temporal.

4.2 Las obras ejecutadas por el GAD Municipal corresponden exclusivamente a adecuaciones necesarias para garantizar la operación provisional del mercado municipal y responden al interés público institucional.

4.3 El uso autorizado mediante el presente convenio es temporal, reversible y condicionado al funcionamiento provisional del Mercado Municipal, sin que implique modificación del régimen permanente de uso de suelo, del componente estructurante ni de las determinaciones del PDOT/PUGS vigente.

4.4 La ejecución de las obras de adecuación que requieran contratación se sujetará a los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su normativa secundaria. El presente convenio únicamente regula el uso temporal del inmueble y el mecanismo de compensación económica.

CLAUSULA QUINTA. - PLAZO

5.1 El plazo del presente convenio será de VEINTICINCO (25) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de entrega del inmueble.

5.2 El plazo se encuentra estrictamente vinculado al tiempo estimado para la ejecución de la nueva infraestructura del Mercado Municipal.

5.3 Concluido el plazo previsto o terminada la necesidad institucional que motivó el traslado temporal, el inmueble será restituido al Centro Agrícola.

5.4 La suscripción del presente convenio no genera renovación automática, estabilidad contractual, derecho preferente ni expectativa de continuidad futura.

CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL

Son obligaciones del GAD Municipal:

a) Ejecutar las obras de adecuación necesarias para el funcionamiento temporal del mercado;

b) Garantizar el cumplimiento de normas sanitarias, operativas y de seguridad;

c) Realizar la fiscalización técnica de las obras ejecutadas;

d) Administrar y controlar el funcionamiento temporal del mercado;

e) Restituir el inmueble al término del plazo convenido.

CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CENTRO AGRÍCOLA

Son obligaciones del Centro Agrícola:

a) Permitir el uso temporal del inmueble materia del presente convenio;

b) Facilitar el acceso y ocupación de las áreas autorizadas;

c) No interferir injustificadamente en la operación del mercado temporal;

d) Compromiso de Destinación Permanente de Espacios para la Comercialización de Animales Menores

El CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE GUALAQUIZA se compromete a destinar, de manera permanente e ininterrumpida, un espacio físico adecuado dentro de sus instalaciones para la comercialización de animales menores por parte de productores y comerciantes del cantón, actividad que deberá desarrollarse al menos dos (2) veces por semana, en los días y horarios que se establezcan de común acuerdo entre las partes.

Este compromiso tendrá carácter permanente y subsistirá aun después de concluido el plazo de vigencia del presente convenio o del uso temporal autorizado del recinto ferial, garantizando la continuidad de este espacio de comercialización como mecanismo de fortalecimiento de la actividad agropecuaria local y apoyo a los pequeños productores del cantón Gualaquiza.

El incumplimiento injustificado de esta obligación constituirá causal suficiente para la terminación unilateral del convenio por parte del GAD Municipal de Gualaquiza, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan

d) Coordinar con el GAD Municipal las actividades necesarias para el adecuado funcionamiento del recinto.

CLAUSULA OCTAVA. - ADECUACIONES Y MEJORAS

8.1 El GAD Municipal ejecutará las adecuaciones estrictamente necesarias para el funcionamiento temporal del mercado, conforme los estudios técnicos aprobados, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto: CONSTRUCCION TEMPORAL DE ESPACIOS COMERCIALES POR REUBICACION DEL ACTUAL CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL DE GUALAQUIZA

Ubicación: Gualaquiza

Fecha: Mayo 2026

Plazo: 90 Días

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1		MODULOS DE VENTA				58490,34336
1.1		PRELIMINARES				2621,94276
1.1.1	501001	EXCAVACION A MAQUINA RETROEXCAVADORA SUELO SIN CLASIFICAR h<2.00 m	m3	343,41	2,51	861,95910
1.1.2	501003	EXCAVACION MANUAL SUELO SIN CLASIFICAR h<2.00 m	m3	50,646	14,21	719,67966
1.1.3	501006	DESALOJO DE MATERIAL A MAQUINA 0 - 5 km	m3	433,46	2,4	1040,30400
1.2		MODULO 1				6643,74000
1.2.1	501004	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO	m3	11,72	10,5	123,06000
1.2.2	520001	SUM Y COLOCACION DE MALLA ELECTROSOLDADA R84	m2	297,92	3	893,76000
1.2.3	512001	ACERO DE REFUERZO	kg	103,74	2,15	223,04100
1.2.4	513001	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO RECTO	m2	50,1	10,44	523,04400
1.2.5	502004	HORMIGON CICLOPEO 60% DE H' SIMPLE 180 kg/cm2 + 40% PIEDRA	m3	6,72	107,75	724,08000
1.2.6	502001	HORMIGON SIMPLE fc=210 kg/cm2	m3	25,5	163,01	4156,75500
1.3		CUBIERTA MODULO 1				14712,23900
1.3.1	512002	ACERO ESTRUCTURAL	kg	2487,4	3,67	9128,75800
1.3.2	503002	SUM Y COLOCACION DE CUBIERTA GALVALUMEN PREPINTADO, e=0.3mm AH	m2	365,5	11,56	4225,18000
1.3.3	503006	SUM Y COLOCACION DE CUMBRERO PREPINTADO, e=0.3mm AH	m	35,9	6,59	236,58100
1.3.4	503013	SUM Y COLOCACION CANAL AGUA LLUVIA	m	79	8,92	704,68000
1.3.5	503004	BAJANTE DE AGUAS LLUVIA	m	72	6,07	437,04000
1.4		MODULO 2				9710,67700
1.4.1	501004	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO	m3	163,59	10,5	1717,69500
1.4.2	520001	SUM Y COLOCACION DE MALLA ELECTROSOLDADA R84	m2	436,25	3	1308,75000
1.4.3	512001	ACERO DE REFUERZO	kg	167,44	2,15	359,99600
1.4.4	513001	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO RECTO	m2	73,53	10,44	767,65320
1.4.5	502004	HORMIGON CICLOPEO 60% DE H' SIMPLE 180 kg/cm2 + 40% PIEDRA	m3	5,76	107,75	620,64000
1.4.6	502001	HORMIGON SIMPLE fc=210 kg/cm2	m3	30,28	163,01	4935,94280
1.5		CUBIERTA MODULO 2				24781,74460
1.5.1	512002	ACERO ESTRUCTURAL	kg	4217,38	3,67	15477,78460
1.5.2	503002	SUM Y COLOCACION DE CUBIERTA GALVALUMEN PREPINTADO, e=0.3mm AH	m2	627	11,56	7248,12000
1.5.3	503006	SUM Y COLOCACION DE CUMBRERO PREPINTADO, e=0.3mm AH	m	57	6,59	375,63000
1.5.4	503004	BAJANTE DE AGUAS LLUVIA	m	171	6,07	1037,97000
1.5.5	503013	SUM Y COLOCACION CANAL AGUA LLUVIA	m	72	8,92	642,24000
2		MODULO DE CARNES				12900,73120
2.1		PRELIMINARES				303,14920
2.1.1	501001	EXCAVACION A MAQUINA RETROEXCAVADORA SUELO SIN CLASIFICAR h<2.00 m	m3	27,62	2,51	69,32620

2.1.2	501003	EXCAVACION MANUAL SUELO SIN CLASIFICAR h<2.00 m	m3	12,3	14,21	174,78300
2.1.3	501006	DESALOJO DE MATERIAL A MAQUINA 0 - 5 km	m3	24,6	2,4	59,04000
2.2		MODULO CARNES				6732,37200
2.2.1	501004	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO	m3	1	10,5	10,50000
2.2.2	502004	HORMIGON CICLOPEO 60% DE H° SIMPLE 180 kg/cm2 + 40% PIEDRA	m3	1	107,75	107,75000
2.2.3	520001	SUM Y COLOCACION DE MALLA ELECTROSOLDADA R84	m2	1	3	3,00000
2.2.4	502001	HORMIGON SIMPLE fc=210 kg/cm2	m3	14,3	163,01	2331,04300
2.2.5	513001	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO RECTO	m2	42,4	10,44	442,65600
2.2.6	512001	ACERO DE REFUERZO	kg	163,7	2,15	351,95500
2.2.7	504001	MAMPOSTERIA DE BLOQUE DE 10 cm	m2	88,2	12,43	1096,32600
2.2.8	505001	ENLUCIDO 1:3 LISO EXTERIOR E INTERIOR	m2	132,2	12,88	1702,73600
2.2.9	505002	ENLUCIDO DE FILOS	m	146,5	2,06	301,79000
2.2.10	508002	PINTURA LATEX (PRIMERA VEZ) AH	m2	146,8	2,62	384,61600
2.3		CUBIERTA MODULO CARNES				5865,21000
2.3.1	512002	ACERO ESTRUCTURAL	kg	1595	3,67	5853,65000
2.3.2	503002	SUM Y COLOCACION DE CUBIERTA GALVALUMEN PREPINTADO, e=0.3mm AH	m2	1	11,56	11,56000
3		MODULO DE MARISCOS				3300,33260
3.1		PRELIMINARES				257,91590
3.1.1	501001	EXCAVACION A MAQUINA RETROEXCAVADORA SUELO SIN CLASIFICAR h<2.00 m	m3	15,59	2,51	39,13090
3.1.2	501003	EXCAVACION MANUAL SUELO SIN CLASIFICAR h<2.00 m	m3	12,5	14,21	177,62500
3.1.3	501006	DESALOJO DE MATERIAL A MAQUINA 0 - 5 km	m3	17,15	2,4	41,16000
3.2		MODULO MARISCOS				2249,77670
3.2.1	501004	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO	m3	17,1	10,5	179,55000
3.2.2	502004	HORMIGON CICLOPEO 60% DE H° SIMPLE 180 kg/cm2 + 40% PIEDRA	m3	1,34	107,75	144,38500
3.2.3	520001	SUM Y COLOCACION DE MALLA ELECTROSOLDADA R84	m2	223,92	3	671,76000
3.2.4	502001	HORMIGON SIMPLE fc=210 kg/cm2	m3	5,94	163,01	968,27940
3.2.5	513001	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO RECTO	m2	14,07	10,44	146,89080
3.2.6	512001	ACERO DE REFUERZO	kg	64,61	2,15	138,91150
3.3		CUBIERTA MODULO MARISCOS				792,64000
3.3.1	512002	ACERO ESTRUCTURAL	kg	1	3,67	3,67000
3.3.2	503002	SUM Y COLOCACION DE CUBIERTA GALVALUMEN PREPINTADO, e=0.3mm AH	m2	68,25	11,56	788,97000
4		MANTENIMIENTO				13605,26340
4.1	501004	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO	m3	32,4	10,5	340,20000
4.2	501003	EXCAVACION MANUAL SUELO SIN CLASIFICAR h<2.00 m	m3	24,5	14,21	348,14500
4.3	518011	DESALOJO Y DESMONTAJE DE CUBIERTA DE ZINC (INCLUYE ESTRUCTURA DE MADERA)	m2	60	9,71	582,60000
4.4	508002	PINTURA LATEX (PRIMERA VEZ) AH	m2	536,36	2,62	1405,26320
4.5	502001	HORMIGON SIMPLE fc=210 kg/cm2	m3	4,2	163,01	684,64200
4.6	512002	ACERO ESTRUCTURAL	kg	537,5	3,67	1972,62500
4.7	512001	ACERO DE REFUERZO	kg	690,5	2,15	1484,57500
4.8	513001	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO RECTO	m2	45,6	10,44	476,06400
4.9	503002	SUM Y COLOCACION DE CUBIERTA GALVALUMEN PREPINTADO, e=0.3mm AH	m2	75,5	11,56	872,78000
4.10	503006	SUM Y COLOCACION DE CUMBRERO PREPINTADO, e=0.3mm AH	m	30	6,59	197,70000

4.11	505001	ENLUCIDO 1:3 LISO EXTERIOR E INTERIOR	m2	154,54	12,88	1990,47520
4.12	504001	MAMPOSTERIA DE BLOQUE DE 10 cm	m2	45,8	12,43	569,29400
4.13	503013	SUM Y COLOCACION CANAL AGUA LLUVIA	m	120	8,92	1070,40000
4.14	503004	BAJANTE DE AGUAS LLUVIA	m	75	8,14	610,50000
5		BATERIA SANITARIA				18178,45000
5.1		PRELIMINARES				394,45000
5.1.1	501002	REPLANTEO Y NIVELACION MANUAL	m2	60	0,67	40,20000
5.1.2	501003	EXCAVACION MANUAL SUELO SIN CLASIFICAR h<2.00 m	m3	12	14,21	170,52000
5.1.3	501001	EXCAVACION A MAQUINA RETROEXCAVADORA SUELO SIN CLASIFICAR h<2.00 m	m3	23	2,51	57,73000
5.1.4	501004	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO	m3	12	10,5	126,00000
5.2		ESTRUCTURA				6160,45550
5.2.1	502002	HORMIGON SIMPLE fc=140 kg/cm2	m3	1,2	140,26	168,31200
5.2.2	502004	HORMIGON CICLOPEO 60% DE H° SIMPLE 180 kg/cm2 + 40% PIEDRA	m3	1,6	107,75	172,40000
5.2.3	502001	HORMIGON SIMPLE fc=210 kg/cm2	m3	9,2	163,01	1499,69200
5.2.4	520001	SUM Y COLOCACION DE MALLA ELECTROSOLDADA R84	m2	70	3	210,00000
5.2.5	504001	MAMPOSTERIA DE BLOQUE DE 10 cm	m2	120,85	12,43	1502,16550
5.2.6	513001	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO RECTO	m2	65,4	10,44	682,77600
5.2.7	512001	ACERO DE REFUERZO	kg	895,4	2,15	1925,11000
5.3		ARQUITECTURA				5755,63600
5.3.1	505001	ENLUCIDO 1:3 LISO EXTERIOR E INTERIOR	m2	178,4	12,88	2297,79200
5.3.2	505002	ENLUCIDO DE FILOS	m	138	2,06	284,28000
5.3.3	508002	PINTURA LATEX (PRIMERA VEZ) AH	m2	240,2	2,62	629,32400
5.3.4	507034	SUM E INST. DE PUERTAS PARA BAÑO (0.70x2.10m) INCLUYE CERRADURA	u	8	245,75	1966,00000
5.3.5	507011	SUM E INST. DE PUERTAS PARA BAÑO (0.90x2.10m) INCLUYE CERRADURA	u	2	289,12	578,24000
5.4		CUBIERTA				2439,34460
5.4.1	512002	ACERO ESTRUCTURAL	kg	430,34	3,67	1579,34780
5.4.2	503002	SUM Y COLOCACION DE CUBIERTA GALVALUMEN PREPINTADO, e=0.3mm AH	m2	57,9	11,56	669,32400
5.4.3	503013	SUM Y COLOCACION CANAL AGUA LLUVIA	m	12,72	8,92	113,46240
5.4.4	503004	BAJANTE DE AGUAS LLUVIA	m	12,72	6,07	77,21040
5.5		INTALACIONES SANITARIAS				2142,98000
5.5.1	509034	SUM E INSTALACION DE INODORO AH	u	8	71,58	572,64000
5.5.2	509035	SUM E INSTALACION DE URINARIO	u	7	83,1	581,70000
5.5.3	509039	SUM E INSTALACION DE LAVAMANOS AH	u	8	76,81	614,48000
5.5.4	509014	SUM Y COLOCACION DE CODO PVC-P 1/2"	u	24	2,82	67,68000
5.5.5	509022	SUM Y COLOCACION DE TEE PVC-P 1/2"	u	14	3,74	52,36000
5.5.6	509040	SUM Y COLOCACION DE LLAVE DE CORTE	u	11	16,28	179,08000
5.5.7	509008	SUM Y COLOCACION DE TUBERIA PVC ROSCABLE 1/2"	m	28	2,68	75,04000
5.6		INTALACIONES DESAGUE				426,33450
5.6.1	509012	SUM Y COLOCACION DE TUBERIA PVC DESAGUE 110mm	m	18	3,92	70,56000
5.6.2	509011	SUM Y COLOCACION DE TUBERIA PVC DESAGUE 75mm AH	m	10,45	4,21	43,99450
5.6.3	509018	SUM Y COLOCACION DE CODO PVC DESAGUE 75mm 90° AH	u	8	4,63	37,04000
5.6.4	509021	SUM Y COLOCACION DE CODO PVC DESAGUE 110mm 90°	u	4	6,26	25,04000
5.6.5	509051	SUM Y COLOCACION DE YEE REDUCTOR 110 A 50mm	u	1	6,64	6,64000
5.6.6	509033	SUM Y COLOCACION DE YEE DESAGUE 110mm	u	5	6,69	33,45000

5.6.7	509032	SUM Y COLOCACION DE YEE DESAGUE 75mm AH	u	3	4,84	14,52000
5.6.8	509054	SUM Y COLOCACION DE YEE REDUCTOR 110 A 75mm	u	9	7,97	71,73000
5.6.9	521002	CAJA DE REVISION (60x60x80cm), espesor de pared 10cm, INCLUYE TAPA DE H°A° f'c=180 kg/cm2, e=4cm	u	1	123,36	123,36000
5.7		INSTALACIONES ELECTRICAS				859,25000
5.7.1	510032	PROV. INST. INTERRUPTOR SIMPLE AH	u	3	5,95	17,85000
5.7.2	510055	PROV. INST. DE CAJA DE BREAKERS DE 8 SALIDAS AH	u	1	52,24	52,24000
5.7.3	510063	PROV. INST. CABLE TRIPLEX 3X6 AL	m	150	2,41	361,50000
5.7.4	510031	PROV. INST. CONDUCTOR AISLADO, #14 AWG FLEXIBLE, THHN ALTURA MAYOR A 6M	m	50	1,92	96,00000
5.7.5	510030	PROV. INST. CONDUCTOR AISLADO, #12 AWG FLEXIBLE, THHN ALTURA MAYOR A 6M	m	66	2,16	142,56000
5.7.6	510043	SUM. INST. BREAKER MONOFASICO 16 Amp. AH	u	1	7,31	7,31000
5.7.7	510044	SUM. INST. BREAKER MONOFASICO 20 Amp. AH	u	1	7,61	7,61000
5.7.8	510024	PROV. INST. MANGUERA DE 3/4" PUNTA BLANCA O ROJA CP	m	85	0,76	64,60000
5.7.9	510035	PROV. INST. CAJETIN RECTANGULAR	u	5	6,16	30,80000
5.7.10	531054	Sum. e Inst. Luminaria Colgante 50W	U	4	14,65	58,60000
5.7.11	531017	Sum. e Inst. Tomacorriente doble polarizado placa 15A 250V	u	2	10,09	20,18000
6		ESTUDIO HIDROSANITARIO				24194,91750
6.1		HIDRAULICO				5023,11850
6.1.1	509055	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDOR CHORRO MULTIPLE DE 2" (incluye accesorios)	u	1	496,3	496,30000
6.1.2	501003	EXCAVACION MANUAL SUELO SIN CLASIFICAR h<2.00 m	m3	19,7	14,21	279,93700
6.1.3	501011	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE ARENA	m3	19,7	18,19	358,34300
6.1.4	500013	PICADO DE PARED PARA INSTALACIÓN DE TUBERIA (INCLUYE REPOSICIÓN)	m	86	3,54	304,44000
6.1.5	509010	SUM Y COLOCACION DE TUBERIA PVC ROSCABLE 2" AH	m	29,9	10,84	324,11600
6.1.6	509062	SUM Y COLOCACION DE TUBERIA PVC ROSCABLE 1 1/2"	m	98,6	9,22	909,09200
6.1.7	509042	SUM Y COLOCACION DE TUBERIA PVC ROSCABLE 1"	m	89,55	4,91	439,69050
6.1.8	509009	SUM Y COLOCACION DE TUBERIA PVC ROSCABLE 3/4"	m	149,4	3,8	567,72000
6.1.9	509008	SUM Y COLOCACION DE TUBERIA PVC ROSCABLE 1/2"	m	15	2,7	40,50000
6.1.10	500015	TEE PVC-P ROSCABLE 2"	u	2	7,12	14,24000
6.1.11	500016	TEE PVC-P ROSCABLE 1 1/2"	u	5	6,4	32,00000
6.1.12	509024	SUM Y COLOCACION DE TEE PVC-P 1"	u	15	4,88	73,20000
6.1.13	509023	SUM Y COLOCACION DE TEE PVC-P 3/4" AH	u	11	3,74	41,14000
6.1.14	500017	CODO PVC-P ROSCABLE 1 1/2" x 90°	u	2	5,18	10,36000
6.1.15	509015	SUM Y COLOCACION DE CODO PVC-P 1"	u	4	4,44	17,76000
6.1.16	500018	CODO PVC-P ROSCABLE 3/4" x 90°	u	2	4,6	9,20000
6.1.17	500017	CODO PVC-P ROSCABLE 1 1/2" x 90°	u	30	5,18	155,40000
6.1.18	509056	REDUCTOR BUSHING 2" A 1 1/2"	u	3	3,96	11,88000
6.1.19	509057	REDUCTOR BUSHING 1 1/2" a 1"	u	9	3,66	32,94000
6.1.20	509058	REDUCTOR BUSHING 1" a 3/4"	u	24	3,54	84,96000
6.1.21	509059	REDUCTOR BUSHING 3/4" a 1/2"	u	32	3,24	103,68000
6.1.22	500020	VALVULA COMPUERTA 1 1/2" (INCLUYE ACCESORIOS)	u	2	85,67	171,34000
6.1.23	500021	VALVULA COMPUERTA 1" (INCLUYE ACCESORIOS)	u	1	61,79	61,79000

6.1.24	500022	VALVULA COMPUERTA 3/4" (INCLUYE ACCESORIOS)	u	3	37,67	113,01000
6.1.25	521002	CAJA DE REVISION (60x60x80cm), espesor de pared 10cm. INCLUYE TAPA DE H°A° fc=180 kg/cm2, e=4cm	u	3	123,36	370,08000
6.2		SANITARIO				8805,65000
6.2.1	501003	EXCAVACION MANUAL SUELO SIN CLASIFICAR h<2.00 m	m3	67	14,21	952,07000
6.2.2	509012	SUM Y COLOCACION DE TUBERIA PVC DESAGUE 110mm	m	122	5,99	730,78000
6.2.3	509013	SUM Y COLOCACION DE TUBERIA PVC DESAGUE 160mm AH	m	53	11,99	635,47000
6.2.4	509049	SUM Y COLOCACION DE TUBERIA PVC DESAGUE 200mm	m	165	21,56	3557,40000
6.2.5	509011	SUM Y COLOCACION DE TUBERIA PVC DESAGUE 75mm AH	m	252	4,21	1060,92000
6.2.6	500024	SUM Y COLOCACION DE REDUCTOR DESAGUE DE 75 A 50mm	u	29	4,14	120,06000
6.2.7	509001	SUM Y COLOCACION DE TUBERIA PVC DESAGUE 50mm	m	18	2,75	49,50000
6.2.8	521002	CAJA DE REVISION (60x60x80cm), espesor de pared 10cm. INCLUYE TAPA DE H°A° fc=180 kg/cm2, e=4cm	u	11	123,36	1356,96000
6.2.9	509032	SUM Y COLOCACION DE YEE DESAGUE 75mm AH	u	29	5,81	168,49000
6.2.10	509017	SUM Y COLOCACION DE CODO PVC DESAGUE 50mm 90°	u	58	3	174,00000
6.3		PLUVIAL				10666,14900
6.3.1	531007	Excavación manual, zanja 0-2 m, material sin clasificar	m3	102	13,91	1418,82000
6.3.2	501011	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE ARENA	m3	21,6	18,19	392,90400
6.3.3	509061	REJILLA DE HIERRO a=25cm, e=2cm	m	150	34,68	5202,00000
6.3.4	502001	HORMIGON SIMPLE fc=210 kg/cm2	m3	13,5	163,01	2200,63500
6.3.5	509060	PICADO DE PISO PARA INSTALACION DE TUBERIA (INCLUYE REPOSICION)	m	117	7,07	827,19000
6.3.6	503004	BAJANTE DE AGUAS LLUVIA	m	54	8,14	439,56000
6.3.7	509021	SUM Y COLOCACION DE CODO PVC DESAGUE 110mm 90°	u	18	6,26	112,68000
6.3.8	509020	SUM Y COLOCACION DE CODO PVC DESAGUE 110mm 45°	u	9	8,04	72,36000
7		ESTUDIO ELECTRICO				43940,61000
7.1	510037	PROV Y CONSTRUCCION POZO PARA REDES SUBTERRANEAS TIPO A	u	24	119,36	2864,64000
7.2	510075	PROV Y CONSTRUCCION POZO PARA REDES SUBTERRANEAS TIPO A CON TAPA DE GRAFITO	u	3	256,76	770,28000
7.3	531090	Sum. e Inst. Conductor TTU #1/0 Aluminio (AL)	m	1620	3,88	6285,60000
7.4	533039	PROV. INST CABLE AISLADO TTU #2 ALUMINIO (AL)	m	221	1,87	413,27000
7.5	533008	PROV. INST CABLE AISLADO TTU #6 ALUMINIO	m	603	1,42	856,26000
7.6	510076	PROV. INST BARRAJE DE GOMA TIPO GEL PORT PARA BAJO VOLTAJE (MIN 4 PUERTOS) DE 6-1/0.	u	84	46,13	3874,92000
7.7	500006	PROV. E INS. DE CAJA TRIFASICA DE 12 SALIDAS	u	15	243,29	3649,35000
7.8	500011	PROV. INST. MEDIDOR DE ENERGIA TRIFASICO CLASE 100, FORMA 16A, TIPO AR	u	1	1081,02	1081,02000
7.9	500010	PROV. E INS. DE TABLERO GABINETE DE DISTRIBUCION DE 60X60X30 DOBLE FONDO T30A	u	1	638	638,00000
7.10	533040	PROV. INST. MANGUERA DE 1.5" REFORZADA	m	862	1,81	1560,22000
7.11	533015	PROV. INST. MANGUERA DE 1" REFORZADA	m	300	1,06	318,00000
7.12	501001	EXCAVACION A MAQUINA RETROEXCAVADORA SUELO SIN CLASIFICAR h<2.00 m	m3	150	2,51	376,50000

7.13	533002	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE GRANILLO PARA TAPADO DE TUBERÍA.	m3	75	10,39	779,25000
7.14	501005	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE SITIO	m3	75	7,87	590,25000
7.15	501006	DESALOJO DE MATERIAL A MAQUINA 0 - 5 km	m3	85	2,4	204,00000
7.16	510030	PROV. INST. CONDUCTOR AISLADO, #12 AWG FLEXIBLE, THHN ALTURA MAYOR A 6M	m	3000	2,16	6480,00000
7.17	510031	PROV. INST. CONDUCTOR AISLADO, #14 AWG FLEXIBLE, THHN ALTURA MAYOR A 6M	m	1500	1,92	2880,00000
7.18	533004	PROV. INST. MANGUERA DE 1/2" PUNTA BLANCA O ROJA	m	3000	0,58	1740,00000
7.19	510032	PROV. INST. INTERRUPTOR SIMPLE AH	u	159	5,95	946,05000
7.20	500007	SUM. INST. BOQUILLA PLAFON	u	179	5,97	1068,63000
7.21	500008	PROV. INSTA FOCO LED DE 30W	U	179	4,15	742,85000
7.22	500009	PROV. INST. TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO CP MAS PLACA METALICA Y CAJETIN RECTANGULAR	U	109	8,67	945,03000
7.23	510015	PROV. INST. VARILLA COPPERWELD PUESTA A TIERRA AH	u	16	19	304,00000
7.24	533007	PROV. INST. CONDUCTOR CONCENTRICO, #3X12 AWG, THHN ALTURA MAYOR A 6M	m	50	3,17	158,50000
7.25	510024	PROV. INST. MANGUERA DE 3/4" PUNTA BLANCA O ROJA CP	m	300	0,76	228,00000
7.26	533014	PROV. INSTA. CONSOLA DE DOS VIAS DE SUJECION DE CABLES DE ALUMBRADO ORNAMENTAL	u	62	13,3	824,60000
7.27	500012	PROV. INST TABLERO PARA MEDIDOR TRIFASICO	u	1	119,24	119,24000
7.28	500005	PROV. COL. TUBO PVC CORRUGADO EXTERIOR Y LIZO INTERIOR NARANJA 4"	m	305	10,63	3242,15000
					SUBTOTAL	173910,64866
					IVA 15 %	26086,59730
					TOTAL	199997,24596

Son: *CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*

8.2 Todas las obras, mejoras e instalaciones incorporadas al inmueble quedarán en beneficio del Centro Agrícola Cantonal, sin derecho a indemnización adicional por parte del GAD Municipal.

8.3 Las obras ejecutadas serán fiscalizadas y liquidadas conforme los procedimientos técnicos y administrativos institucionales.

8.4 Las mejoras ejecutadas constituyen inversiones necesarias e indispensables para garantizar la continuidad del servicio público municipal de mercado, por lo que su ejecución responde al interés público institucional y no constituye transferencia gratuita de recursos públicos.

CLAUSULA NOVENA. - MECANISMO DE COMPENSACIÓN

9.1 Las partes acuerdan que el valor económico correspondiente por el uso mensual y temporal del inmueble será compensado progresivamente con la inversión efectivamente ejecutada por el GAD Municipal en obras de adecuación y mejoramiento del recinto.

9.2 El mecanismo de compensación constituye únicamente una forma administrativa de amortización económica y no implica pago en efectivo, subsidio, condonación ni erogación extraordinaria distinta de la inversión pública autorizada.

9.3 La compensación se aplicará exclusivamente respecto de valores efectivamente ejecutados, fiscalizados, liquidados y aprobados mediante informes técnicos y financieros del GAD Municipal.

9.4 En ningún caso la compensación podrá exceder el valor efectivamente determinado en las liquidaciones aprobadas por las áreas competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONTROL, FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

10.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaquiza ejercerá el control técnico, administrativo y operativo permanente sobre la ejecución de las adecuaciones, mejoras y funcionamiento del mercado temporal objeto del presente convenio, pudiendo realizar inspecciones, requerir información y emitir las observaciones que considere necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

10.2. Para la coordinación, seguimiento, control y evaluación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, las partes designan como administradores a:

a) Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaquiza: al Director de Planificación y Desarrollo, o quien legalmente haga sus veces.

b) Por parte del Centro Agrícola Cantonal de Gualaquiza: a su Representante Legal, o quien sea designado oficialmente para el efecto.

10.3. Los administradores del convenio serán responsables de velar por la correcta ejecución de los compromisos asumidos por las partes, elaborar los informes de seguimiento que correspondan, coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del convenio y poner en conocimiento de las máximas autoridades cualquier incumplimiento que pudiera presentarse durante su vigencia.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN

El presente convenio podrá terminar:

a) Por cumplimiento del plazo;

b) Por mutuo acuerdo;

c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes;

d) Por terminación anticipada de la necesidad institucional que motivó el traslado temporal;

e) Por razones de interés público debidamente motivadas.

f) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la ejecución del convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS

Las controversias derivadas de la interpretación o ejecución del presente convenio serán resueltas de manera directa entre las partes y, de no alcanzarse acuerdo, se someterán a mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - MODIFICACIONES

Toda modificación deberá formalizarse mediante convenio modificatorio suscrito por las partes, previo informe técnico y jurídico favorable.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente convenio:

a) Informe de Factibilidad Técnico Económica para determinar el espacio para el traslado temporal del Mercado Municipal del cantón Gualaquiza;

b) Informes técnicos de planificación;

c) Certificación Presupuestaria;

d) Informe jurídico habilitante;

e) Documentación de propiedad o disponibilidad del inmueble;

f) Planos y presupuestos referenciales.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - ENTREGA Y RECEPCIÓN

La ocupación del inmueble iniciará mediante acta de entrega recepción suscrita entre las partes.

Al término del convenio se suscribirá un acta de restitución en la que se verificará el estado del inmueble y las mejoras incorporadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN

Concluida la vigencia del convenio, los administradores elaborarán un informe final de liquidación que contendrá:

a) El plazo efectivamente utilizado para el funcionamiento temporal del mercado;

b) El valor total compensado por concepto de uso temporal del inmueble;

c) El monto de la inversión efectivamente ejecutada por el GAD Municipal;

d) La verificación de las obras y mejoras incorporadas al inmueble;

e) La determinación de saldos pendientes, de existir;

f) Las recomendaciones para el cierre administrativo del convenio.

La liquidación será aprobada por las máximas autoridades de las partes y constituirá documento habilitante para el archivo definitivo del expediente.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - ACEPTACIÓN

Las partes declaran expresamente su aceptación y conformidad con el contenido íntegro del presente convenio y para constancia suscriben en cinco ejemplares del mismo tenor y valor legal.

Hace uso de la palabra al El Abg. Peter Calle, quien manifiesta, que, de conformidad con el Art. 232 de la Constitución de la República, inciso segundo, dice lo siguiente: Las

servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios. En razón de que en el punto de orden a tratarse interviene como presidente el Dr. Pedro Idrovo quien es primo directo, me abstengo del debate porque yo no estoy cargado de imparcialidad en virtud que tengo un parentesco y pueda que mis intervenciones sean entendidas como que quieran favorecer a cierto gremio por ser pariente, en razón de ello no voy a intervenir en el debate y la votación, así como lo hice en la anterior. Si usted coge y revisa el artículo 88 de COOTAD, habla de las funcione de un concejal, pero también ahí, no dice expresamente que una persona pueda retirarse de una sesión de concejo para abstenerse, pero, yo creo que por ética, y sobre todo si revisamos un poco la jurisprudencia administrativa, el hecho de permanecer yo aquí, puedo influir en la decisión a través de gestos o algún tipo de seña, en razón de ello, yo señor Alcalde procedo a retirarme, porque hay un dinero que se va a poner y que todos los concejales tengan la imparcialidad de resolver este punto, en el sentido que si se firma o no el convenio, eso es el tema estimados concejales que abstengo de intervenir en este punto, y voy a proceder a salir de la sesión hasta que se tome la decisión. Hasta aquí mi intervención. **Hace uso de la palabra la señora concejala Ing. Luisa Yari, quien manifiesta:** Debo manifestar sobre este convenio, sabemos que es necesario para poder continuar con lo que es la construcción del centro comercial mercado municipal, pero, en primera distancia, nosotros habíamos aprobado un presupuesto, me parece que es de cien mil dólares esta readecuación en el Centro Agrícola, donde veíamos un presupuesto prudencial y con eso apoyábamos al centro agrícola, pero, se ve que se incrementa el presupuesto cien mil más, y además las condiciones solamente es hasta que se termine la construcción es provisionales y la infraestructura va a quedar ahí botada, como ahora vemos el centro agrícola, ellos tienen su infraestructura y no la utilizan para nada, en qué manera ellos están apoyando al agricultor, al ganadero, entonces, yo pienso que sí debería existir un compromiso de parte del centro agrícola y nosotros también como autoridades, que siempre estamos hablando de apoyo al agricultor, al ganadero, al comerciante, de que esas instalaciones sigan utilizándose en convenio con el municipio, no que sea que termine unilateral a que se termine el mercado, eso me gustaría señor Alcalde, de que puedas hacer constar dentro de este convenio que quede con esa observación, para beneficio. **Hace uso de la palabra el señor concejal Patricio León, quien manifiesta:** Si sería importante el compromiso, porque no es que con el nuevo mercado se van a solventar todas las necesidades de Gualaquiza, e incluso sería importante que en lo que es la parte del centro agrícola, pasen los animales, incluso para que se justifique la inversión y no tengamos problemas a futuro, es prácticamente como si estuviéramos construyendo una feria en algo privado pero esa con la condición de que se entregue con un comodato. **Hace uso de la palabra la señora concejala Ing. Luisa Yari, quien manifiesta:** Yo mociono de que en esta sesión no se apruebe este convenio hasta hacer una acercamiento con el centro agrícola y plantear un nuevo artículo donde el uso de la infraestructura que se va a invertir el Municipio quede para uso definitivo de la ciudadanía en la venta de animales menores. **Hace uso de la palabra el señor concejal Patricio León, quien manifiesta:** Yo apoyo la moción. ***Se procede a la votación quedando de la siguiente manera****: Abg. Peter Calle, se abstiene de votar por cuanto mantiene conflicto de intereses, Sr. Patricio León, a favor, Ing. Luisa Yari, a favor, Lcda. Nelly Naikiai, a favor, Od. Giselle Romero, a favor, Ing. Francis Pavón, a favor; consecuentemente el Concejo Municipal por* ***mayoría simple RESUELVE: No aprobar el CONVENIO DE USO TEMPORAL, ADECUACIÓN Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA DEL RECINTO FERIAL DEL CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE GUALAQUIZA PARA EL FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL DEL MERCADO MUNICIPAL / CENTRO COMERCIAL DE GUALAQUIZA.*** **NOVENO.- CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE LAS VACACIONES ANUALES DEL SEÑOR CONCEJAL URBANO ABG. PETER**

CALLE. ***Se procede a dar lectura al Memorando No. GADMG-C-2026-005-M, de fecha 3 de junio del 2026, que en su parte pertinente manifiesta:***

Por medio del presente me dirijo a usted y por su digno intermedio al Concejo Municipal para solicitar que se me conceda 3 días de permiso cargo a vacaciones, desde el 10 al 12 de junio de 2026, esta solicitud la hago al amparo de las siguientes disposiciones legales que a continuación detallo:

Art. 23 literal g) de la LOSEP: Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos:

g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

Art. 29 de la LOSEP: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días."

Art. 57 literal s del COOTAD.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo

Aprovecho esta oportunidad para indicar que se le debe notificar por Secretaria de Concejo a mi suplente al Sr. Arturo Chiriap para que se principalice y actué como Concejal.

Hace uso de la palabra el señor concejal Patricio León, quien manifiesta: Mociono que se aprueben las vacaciones. **Hace uso de la palabra la señora concejala Lcda. Nelly Naikiai quien manifiesta:** Apoyo la moción. ***Se procede a la votación quedando de la siguiente manera:*** *Abg. Peter Calle, aprueba, Sr. Patricio León, aprueba, Ing. Luisa Yari, aprueba, Lcda. Nelly Naikiai, aprueba, Od. Giselle Romero, aprueba, Ing. Francis Pavón, aprueba; consecuentemente el Concejo Municipal por* ***mayoría absoluta RESUELVE: 1.- Conceder la vacaciones anuales al señor concejal Abg. Peter Calle, desde el 10 de junio al 12 de junio del 2026. 2.- Convocar al señor concejal alterno Arturo Chiriap, para que se principalice.*** **DÉCIMO.- CLAUSURA**.- Agotados los puntos de orden y siendo las nueve horas y veintiocho minutos, se declara clausurada la sesión.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=. =.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.= .=.=.=.=.=.=.=. = .=.=.=.=. =.=.

Ing. Francis Pavón Sanmartín
ALCALDE

Abg. Lucy Alba Jimbo
SECRETARIA DE CONCEJO